



#11
37

Traspaso de documentos físicos

Información del documento

No. documento:	MDT-DSG-2018-27784-EXTERNO	Referencia:	OFICIO/SN
Remitente:	Julio Cesar Cueva Garcia		
Asunto:	Constancia // OFICIO/SN		
Registrado por:	Oscar Andrés Jurado Morales		
Fecha de Creación:	2018-09-26 10:12 (GMT-5)		
Fecha de Envío:	(GMT-5)		

Información del traspaso

Área (Enviado a):	SUBSECRETARIA DE TRABAJO	Recibido por:	Yasser Nayid Lara Izaguirre
Fecha entrega:	2018-09-26 10:12 (GMT-5)		
Área (Enviado por):	DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL	Enviado por:	Oscar Andrés Jurado Morales
Responsable Traslado:	OJ		
Comentario:	159 fojas		
Estados:	Bueno		

Recibido por

Enviado por

Responsable traslado

Yasser Nayid Lara Izaguirre
SUBSECRETARIA DE TRABAJO

Oscar Andrés Jurado Morales
DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL

OJ

38

44 38

ABOGADO RAUL C. LEDESMA HUERTA, MINISTRO DEL TRABAJO:

Nosotros, LOZANO MOSQUERA GIBALDO JIMMY, JIMENEZ LUZCANDO GABRIEL OMAR, ALVARADO CRUZ ENRIQUE LUIS, VEINTIMILLA PATIÑO NEY, CALDERON COELLO MAGNO EDUARDO, CHAMORRO BENAVIDES SIXTA NELCY, PILLIZA PANCHANA ALEX ESTUARDO, ANCHUNDIA MARCILLO SEGUNDO ALEJANDRO, PEREZ LUA JOFFRE PAUL, CHIQUITO SANCHEZ PROSPERO VRNTURA, LAYANNA YAGUAL YAMIL GENARO, APUNTE GONZALEZ CESAR ISRAEL, HIDALGO RONQUILLO FELIX GUSTAVO, CISNEROS PATIÑO LESSLIE CAROL, LARA SIMBALA PABLO JOSE, CHIQUITO MORAN ASISCLO EMILIO, VALLE SALAZAR JOHN ALEX, MUÑOZ ROSADO FELIX MARTIN, LEON RAMOS ANGEL, MARTINEZ ROMERO PASCUAL ENRIQUE, ESPINOZA AVALOS WILSON CLEMENTE, CAÑIZAREZ RICAURTE GUILLERMO, LAGO MORA HERMES ANDRES, NARANJO CABEZAS LUIS ENRIQUE, SWIYKONIKI CALLE ADOLFO XAVIER, GONZALEZ ALAY HILARION GUILDER, LEON CASTRO OMAR HUMBERTO, VERDESOTO YUMISEVA JOFFRE PAUL, ORTEGA MARTINEZ WILLIAM (POS.EFECTIVA RIVERA CABEZAS FRANCISCA), CASTRO QUIROZ VICTOR MANUEL, FERNANDEZ CEDEÑO YADIRA MERCEDES, SORNOZA FUNES VICENTE GONZALO, MONTENEGRO PALMA FATIMA DEL ROCIO, ARZUBE MARTILLO XAVIER ALFONSO, PEÑA GOMEZ SEGUNDO ERNESTO, HACAY CHANG LEON JOHANNA DEL CARMEN, YAGUAL RUIZ GLENDON DANILO, IZQUIERDO PACHECO ALFONSO EMILIANO, AVELLAN GALLEGOS JUAN CARLOS, VILLAVICENCIO SUAREZ BOLIVAR AGUSTIN, IBARRA TOVAR ABDON ALBERTO, LANDIVAR FLORES JOSE DANNY, (AP. JOSE MIGUEL LANDIVAR VITERI), ESPINOZA AVALOS WILSON CLEMENTE, AGUIRRE FAJARDO ARMANDO FEDERICO, PISCOCAMA DOMINGUEZ MARIA INES, REYES SUQUILANDA PATRICIO, ROBELY CABRERA MARCOS PATRICIO, CALDERON COELLO JAVIER OMAR, IBARRA MACAS JORGE AUGUSTO, SAMANIEGO SAMANIEGO VICTOR RADDY, BERNABE RUIZ VICTOR MANUEL, VARGAS BARRAGAN PEDRO ANTONIO, UGALDE ORTIZ RAFAEL EDGAR, GARCIA CEVALLOS PEDRO PABLO, CARDENAS JOSE CARLOS, VARAS ROSADO DARWIN NICOLAS, DE LA TORRE BARAHONA AMADEO CARLOS, ZAMBRANO DIAS FABRICIO IVAN, LOAYZA MUÑOZ RUBEN DARIO, MITE VILLACIS MARCIA ILIANA, ZAMBRANO RODRIGUEZ SANTIAGO ELVIS, ARTEAGA PALMA SANTIAGO, CADENA MOREIRA WILFRIDO, LOZANO C GUSTAVO, VELEZ ERAZO MANUEL FRANCISCO, BAJAÑA

TACURI SIDNEY ANTONIO, VERA BURGOS RAMON PLUTARCO, ESPINOZA GUAMAN LUIS ALBERTO, FALCONI SANTANA HUGO ALBERTO, POZO PAREDES MICHEL FABRICIO, LEON CHANGO MILTON LEONARDO, LOYOLA GARCIA LUIS ALBERTO, MONTAÑO CHAMORRO MIGUEL ANTONIO, REYES PRIAS OVIDIO (POS.EFECTIVA EN TRAMITE SARA CONCHA VDA. DE REYES), REYES ULLOA DANIELO FRANCISCO, ESPINOZA CALDERON SUSANA VERONICA, PINCAY TOMALA MARIA TERESA, INTRIAGO PONCE ANA DEL ROCIO, P. RODRIGUEZ PEREZ GUSTAVO (AP. INTRIAGO PONCE ANA DEL ROCIO), P.HERNANDEZ JARRIN SILA ALEXANDRRA, (AP. ANA DEL ROCIO INTRIAGO PONCE), SUAREZ SUAREZ CORNELIO GILBERT, CEDEÑO ESPINOZA ELIAS REIMUNDO, TITUAÑA CARDENAS ANTONIA CRUZ, MALAVE NORIEGA JOSE ANTONIO, LEON FIGUEROA ANIBAL FRANCISCO, CHALEN NOROÑA PEDRO BOLIVAR, MURILLO MURILLONELSON JUSTO, BARROS VIZUETA GLEM, TOALA CARVAJAR IVONNE PILAR (AP. ESCALANTE CARVAJAL LOURDES), FLORES GUERRERO DAVID RODRIGO, ARGUELLO SAENZ CRISTIAN STALIN, CESEN GUAMAN JORGE EDUARDO, SUAREZ ESPINOZA ANGEL CRISTIAN, GOMEZ ROMERO OTTO ALEJANDRO, ARREAGA JIMENEZ CHRISTIAN ARTURO, SALAZAR PLUAS JIMY ORLANDO, JACOME BRAVO FRANCISCO RODOLFO, VASQUEZ MORIEL SARA ISABEL (APD. ALEXIS ORLANDO ZAMBRANO VASQUEZ), ARIAS BETANCOURT MONICA MARITZA, PINEDA CARRASCO EDUARDO BALTIMORY, VILLON AGUIRRE LUIS ENRIQUE, LIMA AMORES BYRON ERICK, ROCHA CHALEN CESAR HERMES, MIRANDA ZUÑIGA SEGUNDO NORBERTO, MENDEZ CEVALLOS ERICK FABRICIO, VARAS CABRERA EDUARDO, SUAREZ MOROCHO JAVIER ENRIQUE, LEON PINELA LEONARDO GIOVANNY, MARTIN VILLEGAS CESAR ANTONIO, MARTIN MORENO CESAR ANTONIO, SANTISTEBAN LAINEZ FREDDY WILSON, ALVEAR FOSORIERO HERNAN, MONTIEL VERGARA DAYSI CATALINA, CORONADO WINDSOR OMAR KAYYAN, OCHOA PEÑAFIEL NEPTALI, ALVAREZ ESTRADA WILLIAM HECTOR, APRAEZ SUAREZ JULIO GUILLERMO, LEON COBEÑA JUAN CARLOS, LEON COBEÑA NANCY MERCEDES(APOD. LEON COBEÑA JENNY MARIA), BAZURTO CARREÑO JOSE LORENZO, LUNA QUEZADA MIGUEL PRISCILLO, SAENZ VALLEJO RUTH, ROSARIO RUEDA ERMEL ANTONIO, VILLACRES TAPIA FREDDY EMILIANO, CAMPOS LUQUE RICARDO ABEL, SILVA ESTRADA JOHNNY FRANCISCO, SALTOS ZAMORA ENRIQUE JOVANNI, MUÑOZ ALVAREZ FABIOLA, CALVOPIÑA CONDO JIMMY GIOVANNY, PLAZA ORTIZ JULIO CESAR, URETA ONOFRE DOUGLAS ENRIQUE, ARCOS ALCIVAR HUGO LENIN, NARANJO TORRES VICTOR FRANCISCO (APOD. NARCISA MANCA DIAZ), PALMA

43 40

AGUILAR CESAR AUGUSTO, MONTIEL GONZALEZ LUCAS ISEL (POS. EFECTIVA MARJORIE VERGARA) ex trabajadores de Cervecería Nacional que laboramos en calidad de tercerizados durante el período 1990-2005, dentro del proceso de ejecución de la sentencia constitucional No. 141-18-SEP-CC, delegada a su autoridad por la Corte Constitucional, ante usted atentamente comparecemos y decimos:

Hemos tenido conocimiento que el señor Eduardo Arturo Cervantes Ronquillo ha presentado arbitrariamente en este proceso varios escritos utilizando nuestros nombres y firmas en los cuales nos hace aparecer como que lo hemos designado Procurador Común, lo cual es totalmente falso.

Al respecto queremos dejar expresa constancia de lo siguiente:

- 1) No hemos designado al señor Eduardo Arturo Cervantes Ronquillo como nuestro Procurador Común para que nos represente en este proceso de ejecución de sentencia. Nuestra única Procuradora Común y representante legal en el presente proceso es la compañera Jacqueline Vallejo Pozo.
- 2) Hace muchos años, en el año 2010, nosotros y muchos otros compañeros ex trabajadores tercerizados de Cervecería Nacional, confiando en la buena fe del señor Cervantes, le firmamos a petición suya varias hojas en blanco para que fueran usadas en el reclamo de nuestras utilidades adeudadas por la patronal durante el período 1990-2005. El señor Cervantes nunca utilizó dichas hojas y las mantuvo guardadas bajo su poder, puesto que para entonces ya se había iniciado el reclamo administrativo en el Ministerio del Trabajo.

Consta de autos que después de la resolución del Ministro de Relaciones Laborales, Richard Espinosa Guzmán, del 7 de julio del 2010 el señor Cervantes compareció con la acción de protección contra dicha resolución ministerial, ante el Juez Duodécimo de lo civil de Guayaquil, a su propio nombre y no como Procurador Común nuestro.

- 3) Cuando el proceso constitucional subió a segunda instancia ante la Corte Provincial del Guayas, el señor Cervantes mantuvo su calidad personal, y

(4)

debido a que comenzó a gestionar a nombre nuestro, sin estar debidamente autorizado para los fines personales que perseguía, decidimos intervenir directamente en el proceso constitucional para la defensa de nuestros derechos, nombrando a la compañera Jacqueline Vallejo Pozo, como nuestra Procuradora Común, el 29 de octubre del 2011, esto es, cuando el reclamo se encontraba ya en conocimiento de la Corte Constitucional, conforme consta de autos.

Es en estas circunstancias cuando en Diciembre del 2011 el señor Cervantes forja el acta de una inventada "Asamblea General Permanente" de los ex trabajadores de Cervecería Nacional supuestamente realizada con antelación, el 5 de julio del 2008, dizque para elegir una directiva encabezada por él, como Procurador Común.

Cabe resaltar que en la página de la forjada acta solo consta la firma del señor Cervantes y luego aparecen agregadas las hojas que los comparecientes y demás compañeros las firmamos en blanco a pedido suyo. Asimismo, en el primer párrafo de la espuria acta se dice que la asamblea permanente "ha venido incrementándose con trabajadores activos y ex trabajadores en el transcurso de los años 2008, 2009, 2010, hasta la presente fecha" (¿) Es decir adivinando incrementos que se habrían realizado en el futuro, cual Nostradamus moderno!!!

Dice un sabio refrán popular que "Para mentir y comer pescado hay que tener mucho cuidado". La torpeza antes señalada nos releva de mayor comentario y evidencia que la referida acta fue forjada con fecha atrasada, siendo por tanto nula, de nulidad absoluta.

Por consiguiente, la única persona que nos ha representado legal y moralmente, en nuestra reclamación de las utilidades, en calidad de Procuradora Común, gestionando arduamente en la defensa de nuestros derechos, a partir de Octubre del 2011, habiendo obtenido de la Corte Constitucional el reconocimiento de nuestros derechos constitucionales vulnerados por el entonces Ministro de Trabajo, Richard Espinoza Guzmán, y Cervecería Nacional, ha sido la compañera Jacqueline Vallejo Pozo. Ninguna otra persona.

42

248 (4)

Con tales antecedentes, acudimos ante usted, señor Ministro, para declarar lo siguiente:

- a) Negamos al señor Eduardo Arturo Cervantes Ronquillo la calidad de Procurador Común nuestro para que nos represente dentro de este proceso de ejecución de sentencia;
- b) Impugnamos, por falso e ilegal, cualquier contrato de supuestos honorarios profesionales que el señor Cervantes haya suscrito personal y unilateralmente, a nombre nuestro, con terceros, en el que arbitrariamente dispone que de nuestra participación de las utilidades reclamadas se retenga o deduzca porcentajes para pagar honorarios a abogados que nunca participaron ni desarrollaron ninguna actividad eficaz para el reconocimiento de nuestros derechos constitucionales, sino que en contubernio con el señor Cervantes han esperado a hurtadillas el resultado del trabajo de nuestros verdaderos abogados que estuvieron desde el principio de esta larga lucha por cerca de 10 años, para lucrar sin ningún derecho legal y moral.
- c) Ratificamos -una vez más- a la compañera Jacqueline Vallejo Pozo, como nuestra única Procuradora Común y representante dentro del presente proceso de ejecución de sentencia constitucional, así como a nuestros abogados defensores Luis Humberto Zúñiga Rosas, doctor Viterbo Zevallos Alcívar, doctor Edwin Salazar Almeida y doctor Julio César Cueva.
- d) Nos reservamos el derecho de ejercer las acciones civiles y penales contra Eduardo Arturo Cervantes Ronquillo, por los daños y perjuicios y los delitos que se deriven del uso ilegal y doloso de nuestros nombres y firmas, por parte del falsario Procurador Común en mención.

Guayaquil, 3 de Septiembre de 2018

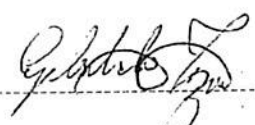
Sírvase proveer,

NOMBRES Y APELLIDOS

FIRMA

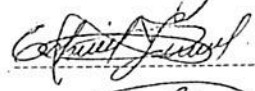
CEDULA

ERIBERTO JIMMY LOZANO ROSARIO



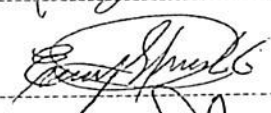
0907320204

GABRIEL OMAR JIMENEZ LUZCANDO



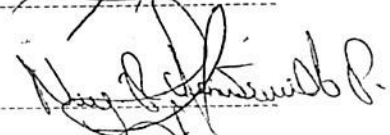
0911643625

ENRIQUE LUIS ALVARADO CUEZ



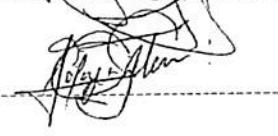
0908455132

WILLY R. VASQUEZ MORALES



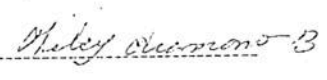
0702164096

JOSE CALDERON CALLO



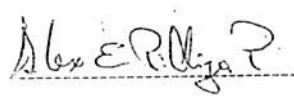
120367989-7

SIXTA IXILEY CHAMORRO BENAVIDES



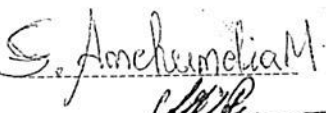
0914946652

ALEX ESTANISLAO PILLIZO PASADUNA



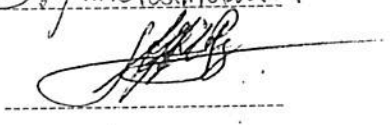
0909482423

SEGUNDO ALEJANDRO ANCHUNDIA MARCILLO S. ANCHUNDIA M.



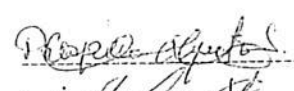
0906268503

JOFFRE PAUL PEREZ LON



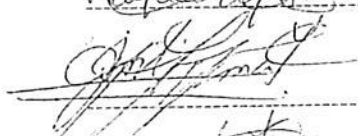
0914235428

PROSPERO CHIRQUITO SANCHEZ



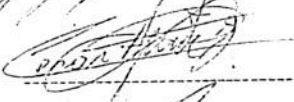
130404430-6

YAMIL BENARDO LAYANA YATUAL



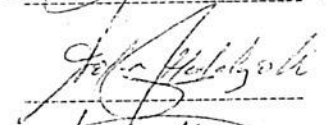
0915845002

CÉSAR ISRAEL APUNTE GONZALEZ



0912273489

HELIA EUSTASIO HIDALGO ROSAVILLA



0911256048

LESLIE CAROL CISNEROS PATIÑO



0915300198

NOMBRES Y APELLIDOS

FIRMA

CEDULA

Pablo Jose Lara Simbala



0911444230

Asisclo Emilia Chiquito

Emilia Chiquito

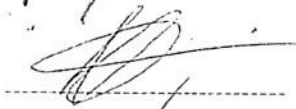
1302511251

Joh Alex Valle Salazar

Joh A. Valle S

0913603478

Felix Martin Mung Rosendo



0406293485

Angel Beci P

Angel Beci P

0908581531

P. Enrique Martinez

Enrique Martinez

0906073309

Carillena Brangara

Carillena Brangara

0911106078

HERNANDEZ ANDRES LAGO MORE

Andres Lago

0913436721

LUIS NARANJO CABEZAS

Luis Naranjo

0901127514

ADOLFO ROIVER SWITKOWSKI CALLE

Adolfo Roiver

1711531408

Walter Gonzalez Alaz

Walter G.

1302605727

Chae Humberto Leon Coto

Chae Leon Coto

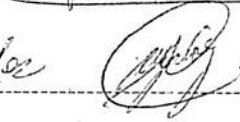
0911826386

JOSE RAUL VERDESOY YUMISOVA

Jose R. Verde soy

09-10098391

William Jacinto Mung Borda



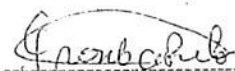
0911019016

NOMBRES Y APELLIDOS

FIRMA

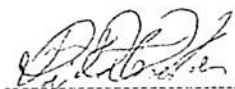
CEDULA

William Oleaga Molina



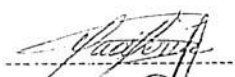
120170761-7

VICTOR MANUEL CASTRO QUIROZ



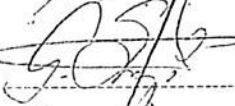
130414186-2

Ladina Mercedes Fierro Caden



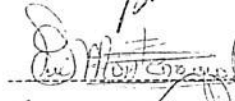
0916049372

Vicente Bernal Obando TUNAS



091719242

Estimé Montero Balm



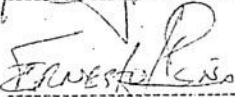
130460156-8

XAVIER ARZURE MARTILLO



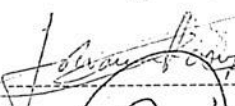
0912857547

SEGUNDO ERNESTO PENA GINER



0912904729

JOHANNES RAL CARTER HERNANDEZ



0914933510

GUENDON YAGUAL RUIZ



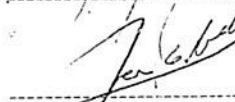
0913263971

ALFONSO IZQUIERDO PACHECO



092029545-8

Juan Carlos Avellan Galkos



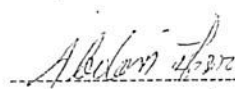
0914516299

BORRER AGUSTIN VILLAVICENCIO S.



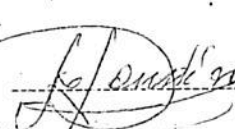
0901835280

Alejo Ibarra



120207022-6

José Miguel González Viteri



170023844-

NOMBRES Y APELLIDOS

FIRMA

CEDULA

Victor Espinoza P.

Armando Acevedo F.

~~Victor Espinoza P.~~

~~Armando Acevedo F.~~

0901863669

0910014356

~~Armando Acevedo F.~~

~~Armando Acevedo F.~~

~~0901863669~~

Marcos Robelly Cabrera

Javier Omar Colmenero

~~Marcos Robelly Cabrera~~

~~Javier Omar Colmenero~~

0913761318

120414114-5

Jorge Humberto Macas

~~Jorge Humberto Macas~~

09198150-8

Victor Manuel Espinoza

Victor Manuel Espinoza

~~Victor Manuel Espinoza~~

09198150-8

0909092045

~~Victor Manuel Espinoza~~

~~Victor Manuel Espinoza~~

~~09198150-8~~

~~Victor Manuel Espinoza~~

~~Victor Manuel Espinoza~~

~~09198150-8~~

~~Victor Manuel Espinoza~~

~~Victor Manuel Espinoza~~

~~09198150-8~~

José Carlos Cárdenas

~~José Carlos Cárdenas~~

0910988419

NOMBRES Y APELLIDOS

FIRMA

CEDULA

Daniel Alberto Pardo

Daniel Alberto Pardo

0919542346

Enrique Erazo

Enrique Erazo

0907163102

Tabares Iván Zambrano Díaz

Tabares Iván Zambrano Díaz

0918330804

Rubi Darío Lozano Monge

Rubi Darío Lozano Monge

0907769426

Mite Villaluis Marciz Ilizna

Mite Villaluis Marciz Ilizna

0909601361

Santiago Zambrano Rodríguez

Santiago Zambrano Rodríguez

120274901-4

Santiago Antonio Pardo

Santiago Antonio Pardo

0913268124

Wilfredo Cadena

Wilfredo Cadena

0906988715

Gustavo Lozano Calderon

Gustavo Lozano Calderon

0904354446

Huonel Francisco Uteza Erazo

Huonel Francisco Uteza Erazo

0908878291

SEBASTIÁN ADONISORO BASQUINAT

SEBASTIÁN ADONISORO BASQUINAT

09146201529

DAMIAN VERA BURGOS

DAMIAN VERA BURGOS

0911489508

Luis Alberto Espinoza Guzmán

Luis Alberto Espinoza Guzmán

0910099323

HUGO ALBERTO FALCONI SANTANA

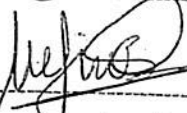
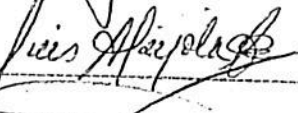
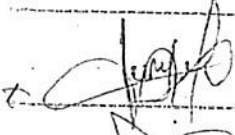
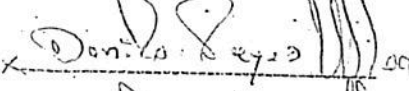
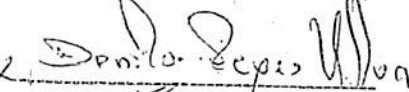
HUGO ALBERTO FALCONI SANTANA

0907442517

NOMBRES Y APELLIDOS

FIRMA

CEDULA

MICHEL FABRICIO TORO PAREDES		0913629861 ✓
MILTON LEONARDO LEÓN CHANIS		0908651912
Luis Alberto Lopez Garcia		0909098675
Miguel Montano Blumario Santa Concha Vela Reyes po Dúlio Reyes (+++)		080750790-9
Sara de Reyes	Sara de Reyes	0901966698
Merlan Espinosa Yancy Leonidas		091203785-c
Reyes Allosa Daniels Francisco		0907647382
Ryan Allosa Daniels Francisco		0907647382
Suara Espinosa C.		0910812262 ✓
Horica Teresa Pineda B.	Horica B. Pineda B.	0903784551
Aya Julugo Ponce	Aya Julugo Ponce	0908400344 ✓
Gustavo Rodriguez (Aya Julugo Ponce)	Aya Julugo Ponce	0908400344
Silva Hernandez (Aya Julugo Ponce)	Aya Julugo Ponce	0908400344

NOMBRES Y APELLIDOS

FIRMA

CEDULA

Cornelio Gilbert Suarez Suarez



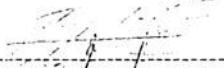
091011339-8

ELIAS REIMUNDO CEDERIO ESPINOZA



0905319836

Antonio Luis Hernandez



090437341-8

Jose Antonio Malave Noviega



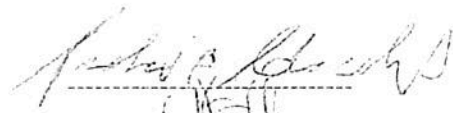
090902825-0

ARONAL F. LERO TIGUERON



091037225-4

PESCO B. CHALEN N.



0904113625

ALEXON JUAN HERRERA MURILLO



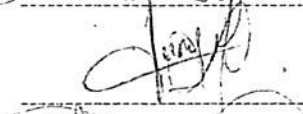
091184733-3

Carlos Panedes Rodriguez



091234337

Miriam Espinoza Yurizanda



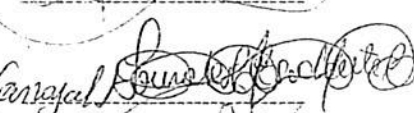
091203785-0

GALEN BARROS VIZUETA



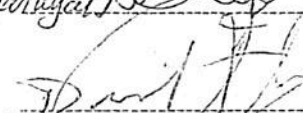
0909107278

Toala Carraga Yvonne Lourdes Escalante Carragal



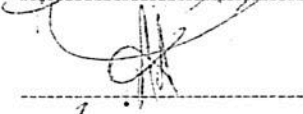
0922143888

David Floris Guerrero



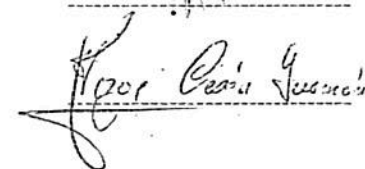
091136336-4

Orstein Stalen Arguello Saenz



0915539977

Jorge Eduardo Cesen Guaman



0906153879

NOMBRES Y APELLIDOS

FIRMA

CEDULA

Angel Cristian Suarez Espinoza	Angel Suarez Espinoza	0914179320
OTIS Jacob Z	OTIS Jacob Z	0902626245
Christian Antonio Amador Jimenez	Christian Amador	091158292
Janeth Lucas Mera	Janeth Lucas Mera	1304243334
JIMMY SANCHEZ PLUAS	Jimmy Sanchez	091443605-0
Jacome Bravo Francisco Rodolfo	Jacome Bravo	0915171755
Sara Isabel Vazquez Mera (Maris Belinda Zambra Vazquez) Alexis Zambrano	Sara Isabel Vazquez	0920435128
Mónica Muntz Aries Petrevent	Mónica Muntz	0911060614
Eduardo Baltimore Rueda Carrasco	Eduardo Rueda	0911643334
Luis Enrique Villan Aguero	Luis Enrique Villan	0205088894
Byron Erick Lima Amores	Byron Lima	091731925-3
Cesar Hermes Rocha Chalen	Cesar Rocha	09123205-2
Jose Antonio Linares	Jose Antonio Linares	09-0404158-9
Erik Fabricio Méndez Cuatros	Erik Méndez	091655928-9

NOMBRES Y APELLIDOS

FIRMA

CEDULA

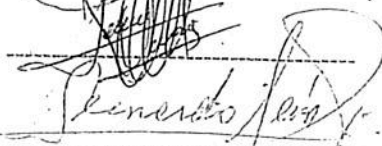
EDUARDO YARDS C.



0913624110.

Suany Morecho Xavier Enrique

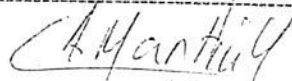
Leonardo Giovanni Leon Dmelo



091887229-2

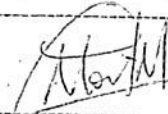
0908765 456

CESAR MARTIN VILLEGAS



0900371626

Cesar A. Martin Moreno



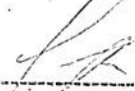
0912657782

Escobedo Fajardo Freddy Wilson



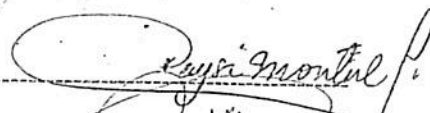
0910554708

HERNAN ALVARO FERRERO



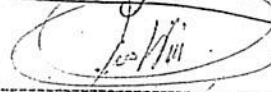
0912079035

Jaysi Catalina Montiel Virgara



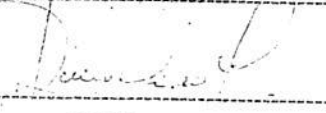
0915679435

Omar Rayyan Coronado Windsor



0901331181

Isabel Cecilia



0908744015



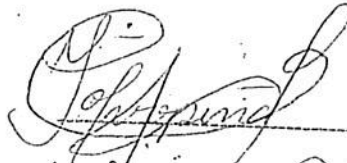
NOMBRES Y APELLIDOS	FIRMA	# CEDULA
Hector William Suarez E.		090834335-3
JOSE GUERINO APRAEZ SUAREZ		090927725-3
JOAN CARLOS LEON COBETA		091513789-7
VALERIA MERCEDES LEON COBETA		091844044-2
JENNY MARIE LEON COBETA		091529831-9
Jane DAZORDO CARREÑO		091043719-9
Miguel Angel Quezada		091384370-1
Ruth Saenz V.		091111518-6
Emmanuel Antonio Rocio Rueda Rocio		070106240-3
FREDDY VILLACRES T.		090938409-1
Ricardo Abel Lopez Lopez		091166464-7
JOHAN FRANCISCO SILVA ESTEBAN		091553713-4
ENRIQUE GUSTAVO SALTOS Z		120253472-1
FABIOLE MUÑOZ SUAREZ		090884365-7

NOMBRES Y APELLIDOS

FIRMA

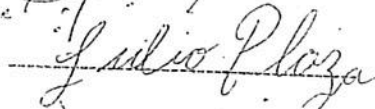
CEDULA

Rafaelina Linda Tony Giovanni



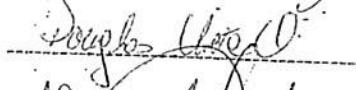
09117-2834

Plaza Ortiz Julia Cesar



120231592-3

Douglas Enrique Ureta Ochoa



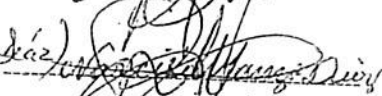
091826822-D

Hugo Lenin Arcos Alcivar



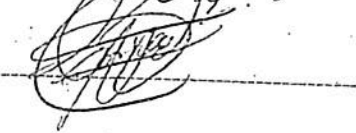
0915359905

Victor Francisco Noranzo Torres (Noranzo Manzanarez)



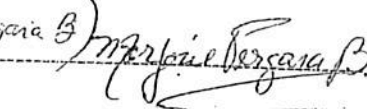
0908231012

Cesar Augusto Palma Aguilar



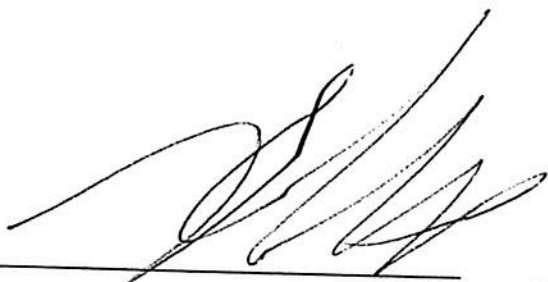
091838728

Lucas Lsel Pontiel Gonzalez (Marjorie Vergara B)



090484360-4

85



Dr. Julio Cesar Cueva García
Abogado
Foro 09-2006-113



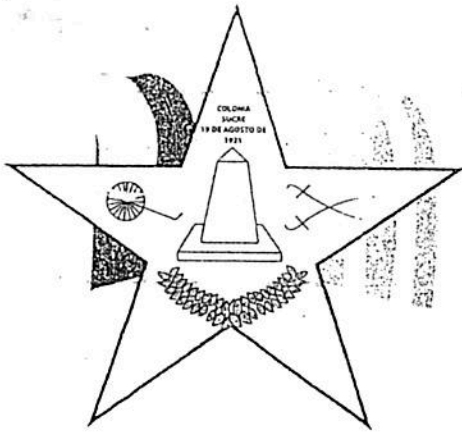
Dr. Edwin Salazar Almeida
Abogado
Matricula No. 4122 C.A.Q.



Dr. NAGIT LARA
Reg. No. 600-0000000000

con copia para:
Dr. NAGIT LARA.

55



11533



2
20-10-2014
Eduardo
Ochoa

NOTARÍA ÚNICA DEL CANTÓN YAGUACHI

ABOGADO MAGISTER
ANTONIO CORREA VILLAO
NOTARIO



56

24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

ESCRITURA. #9374

PROTOCOLIZACION DE ACTA DE ASAMBLEA GENERAL PERMANENTE DE LOS TRABAJADORES Y EX TRABAJADORES DE LA CERVECERIA NACIONAL CN S.A. LLEVADO A CABO EL CINCO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL OCHO DONDE QUEDA COMO PROCURADOR COMUN DE LOS TRABAJADORES EL SEÑOR EDUARDO ARTURO CERVANTES RONQUILLO, LISTADO DE CADA UNO DE LOS TRABAJADORES DE LA CERVECERIA NACIONAL CN S.A. FIRMA Y RUBRICA DE LOS ASISTENTES DE AQUELLA ASAMBLEA GENERAL PERMANENTE Y CEDULA DE CIUDADANIA Y CERTIFICADO DE VOTACION DEL SEÑOR EDUARDO ARTURO CERVANTES RONQUILLO.-

CUANTIA IDETERMINADA.-

YAGUACHI, 30 DE DICIEMBRE DEL 2011



Glady's Andrade P.
NOTARIA DEL CANTON YAGUACHI

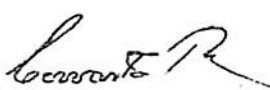


4277. 60 6
2546
2546
2546
2546

En la Ciudad de Guayaquil, a los cinco días del mes de Julio de año dos mil ocho con una asistencia inicial de 61 miembros se conformo la ASAMBLEA GENERAL PERMANENTE DE LOS EXTRABAJADORES DE LA CERVECERIA NACIONAL CN S.A. la misma que ha venido incrementándose con trabajadores activos y extrabajadores en el transcurso de los años 2008,2009,2010, hasta la presente fecha, se procedió a efectuar la respectiva votación y nominación pública para elegir a la Directiva, en cuyo acto participaron todos y cada uno de los asistentes, con lo cual se eligieron las diferentes dignidades quedando conformada tal como se detalla a continuación.

PROCURADOR COMUN	Sr Eduardo Arturo Cervantes Ronquillo
SECRETARIA GENERAL	Gina Castro Merino
SECRETARIO DE FINANZAS	Freddy Manuel Viteri Solís
SECRETARIO DE AA.CC	Johnny Luis Triviño Mora
SECRETARIO DE DEFENSA JURIDICA	Pedro Chalen Noroña
SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN	Richard Jácome Peña
SECRETARIO PRENSA Y PROPAGANDA	Orly Zambrano González
1º VOCAL	Gibaldo Lozano Mosquera
2º VOCAL	Jonathan Vacacela Oyarvide
3º VOCAL	Cecilia Zambrano Guaranda
4º VOCAL	Lucas Montiel González (fallecido)
5º VOCAL	Ricardo Duran Zambrano

Adicionalmente y en común acuerdo de los asistentes se estableció que en cada reunión los miembros aportaran con una cantidad mínima de un dólar por cada asamblea que se realice, por concepto de gastos y sus excepciones, tal aportación es un compromiso individual que asumen voluntariamente los miembros y es acumulable.-


Sr Eduardo Arturo Cervantes Ronquillo
Procurador común



Inter
BUSTAMANTE MARURI JORGE JOSEPH
C.C. No. 0909976581

[Signature]

p. RICHARDS GUERRA BERNARDO AUGUSTO

Bernardo Guerra Richards
YANEZ MOSQUERA CARMEN ENRIQUETA (Cónyuge sobreviviente)
C.C. No. 0207624506

p. MARISCAL MINDA MANUEL EDUARDO

Cecilia Vasquez

VASQUEZ ALCIVAR CECILIA LISSETTE (Cónyuge sobreviviente)
C.C. No. 0911906089

[Signature]

FRANCO MACIAS BILLY WASHINGTON
C.C. No. 0913491106

[Signature]

ROCHA CHALEN CESAR HERMES
C.C. No. 0915232052

[Signature]

PANTA HOLGUIN JOSE GREGORIO
C.C. No. 0914142450

[Signature]

BOHORQUEZ DAVILA RODOLFO MARTIN
C.C. No. 0912299484



SP
sigue con

CORTE
CONSTITUCIONALCaso No. 0635-11-EP
Registro No. 4854Origen: EDUARDO ARTURO
CERVANTES RONQUILLO

Número oficio: ESCRITO

Fecha oficio: 02 de Mayo de 2018

Fecha Recibo: 02 de Mayo de 2018 09:40:00

Anexos: 8 FOJAS

Número Guía

Usuario Actual nproano

Hojas 1

PETICIÓN

ADJUNTA DOCUMENTOS ORIGINALES. EL CASO SE ENCUENTRA RESUELTO PLENO 18-04-2018

HISTORIAL DOCUMENTO:

FECHA REGISTRO	FECHA RECEPCION FISICA	USUARIO ENVIO	OBSERVACIONES ENVIO	USUARIO RECIBIO
02-05-2018 10:06:20	02-05-2018 09:40:00	rmacancela	PARA CONOCIMIENTO DEL SEÑOR PRESIDENTE	nproano

OBSERVACIONES

Sr. Secretario: anexas al expediente, -

Notificaciones (quedado, comparencia, etc.)

9-V-18

02 Mayo 2018

	CORTE CONSTITUCIONAL
PRESIDENCIA	
Recibido el día de hoy 02 de Mayo del 2018	
de 10:03	
Hora: 10:03	
Firma	

	CORTE CONSTITUCIONAL
SECRETARÍA GENERAL	
Recibido el día de hoy 04/05/18	
a las 10:56	
Por:	
Anexos:	
Firma Responsable	

JUICIO No. 0635-11-EP

SEÑOR DOCTOR ALFREDO RUIZ, PRESIDENTE DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR;

DRA. TATIANA ORDEÑANA, JUEZA CONSTITUCIONAL.

EDUARDO ARTURO CERVANTES RONQUILLO, en mi calidad de Procurador Común y Representante Legal de los Trabajadores y Ex Trabajadores de la Compañía CERVECERIA NACIONAL S.A.; ante Uds., respetuosamente comparezco y digo:

Que mediante escrito presentado ante USIA, de fecha 26 de Abril del 2018, adjunté copias notariada del ADENDUM DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, suscrito entre el compareciente Eduardo Arturo Cervantes Ronquillo y el señor Abogado Fausto Germán Soriano Donoso, en el cual también se incluyen los servicios profesionales del Abogado Lorenzo Agustín Blanco Boada.

Es el caso Señores Jueces, que en el antes referido escrito, se me olvidó adjuntar el Primer Contrato de Prestación de Servicios Profesionales; motivo por lo cual me permito agregar al presente LOS ORIGINALES de dichos documentos, para que sean incorporados a los autos:

- a) Contrato de Prestación de Servicios Profesionales
- b) Adendum de Contrato de Prestación de Servicios Profesionales

c) *Factura de pago efectuado, emitido por la Notaría Trigésima Tercera, del cantón Guayaquil, de fecha 26 de Julio del 2013.*

Es Justicia, etc.

A ruego del peticionario y como sus Abogados debidamente autorizados.

ABG. FAUSTO G. SORIANO DONOSO

Mat. Prof. No. 968 C.A.G.

ABG. LORENZO A. BLANCO BOADA

Mat. Prof. 09-1985-36

Foro de Abogados del Guayas

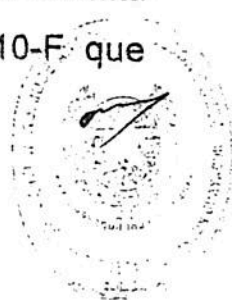
	SECRETARÍA GENERAL DOCUMENTOLOGÍA
Recibido el día de hoy <u>02 Mayo 2018</u>	
a las <u>08 h 02</u>	
Por:	<u>J. J. J.</u>
Anexos:	<u>8 Anexos</u>
f.) SECRETARÍA GENERAL	

ESTUDIO JURIDICO SORIANO & ASOCIADOS

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Guayaquil, a los doce días del mes de Julio del dos mil trece, comparecen por una parte el señor EDUARDO ARTURO CERVANTES RONQUILLO, con cédula de ciudadanía número 0902749589, en su calidad de Representante Legal y Procurador Común de los EX TRABAJADORES Y TRABAJADORES DE LA CERVECERIA NACIONAL S.A. (antes Cervezas Nacionales C. A.); y, por otra parte el señor Abogado FAUSTO GERMAN SORIANO DONOSO, con cédula de ciudadanía número 0900530205 y matrícula profesional número 968 del C.A.G. Los comparecientes, son ecuatorianos, mayores de edad, hábiles y capaces para contratar y contraer obligaciones, domiciliados ambos en la ciudad de Guayaquil, quienes de mutuo acuerdo convienen en suscribir el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, al tenor de las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: ANTECEDENTES.- EL señor EDUARDO ARTURO CERVANTES RONQUILLO, en su calidad de Representante Legal y Procurador Común; contrata formalmente los servicios profesionales del ESTUDIO JURIDICO SORIANO & ASOCIADOS, debidamente representado por el Abg. FAUSTO GERMAN SORIANO DONOSO, para que patrocine el juicio de ACCION DE PROTECCION y la ACCION CONSTITUCIONAL DE INCUMPLIMIENTO que se tramita en la Corte Constitucional signado con el número 893-2010-F. que



siguen los TRABAJADORES Y EX TRABAJADORES DE LA CERVECERIA NACIONAL S. A. (antes Cervezas Nacionales C. A.) en contra del MINISTERIO DE RELACIONES LABORALES y la empresa CERVECERIA NACIONAL S. A.

Handwritten signature/initials in the top right corner.

SEGUNDA: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES.- Con los antecedentes expuestos el señor EDUARDO ARTURO CERVANTES RONQUILLO, en su calidad de Representante Legal y Procurador Común, Contrata formalmente los servicios profesionales del ESTUDIO JURIDICO SORIANO & ASOCIADOS, debidamente representado por el señor Abg. FAUSTO GERMAN SORIANO DONOSO, que consiste principalmente en:

a) Patrocinio legal del juicio de ACCION DE PROTECCION, signado con el numero 893-2010-F que siguen los TRABAJADORES Y EX TRABAJADORES DE LA CERVECERIA NACIONAL S. A. (antes Cervezas Nacionales C. A.) en contra del MINISTERIO DE RELACIONES LABORALES y la empresa CERVECERIA NACIONAL S. A., que se tramita actualmente en la Corte Constitucional;

b) Para que dé el seguimiento legal respectivo en la presente causa de Acción de Protección y la Acción Constitucional de Incumplimiento, hasta el cobro definitivo de los haberes y obligaciones, ordenados a pagar en sentencia, tanto por el señor Juez Décimo Segundo de lo Civil y Mercantil de Guayaquil, como por la Tercera Sala de lo Penal, Tránsito y Colusorio de la Corte Provincial de justicia del Guayas, sentencias que se encuentran ejecutoriadas por el Ministerio de la Ley.



TERCERA: HONORARIOS PROFESIONALES Y OTROS GASTOS.-

FORMA DE PAGO.- De la cuantía total que pague la Empresa accionada a los TRABAJADORES Y EX TRABAJADORES DE LA CERVECERIA NACIONAL S.A. (antes Cervezas Nacionales C. A.), se destinará el CUARENTA y CINCO POR CIENTO (45%) que retirará el Abg. FAUSTO GERMAN SORIANO DONOSO, o quien él autorice, para ser distribuidos de la siguiente manera:

a) EL TREINTA POR CIENTO (30%) por Honorarios Profesionales para el ESTUDIO JURIDICO SORIANO & ASOCIADOS, de conformidad con lo estipulado en la clausula segunda; b) EL QUINCE POR CIENTO (15%) lo entregará el Abg. FAUSTO GERMAN SORIANO DONOSO al procurador Común de los Trabajadores y Ex trabajadores, señor EDUARDO ARTURO CERVANTES RONQUILLO, para cubrir obligaciones contraídas con otros Defensores de los Trabajadores, por cuanto se han tramitado varios juicios, no solamente de la ciudad de Guayaquil, sino de otras provincias, incluyendo la ciudad de Quito;

CUARTA: TIEMPO DE DURACION.- La duración del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, durará hasta que el contratado cumpla con lo estipulado en la clausula segunda;

QUINTA: CONTROVERSIAS.- Las partes libre voluntariamente y en caso de incumplimiento de lo estipulado, no aceptándose justificación de ninguna clase, se someten ante los jueces competentes de la ciudad de Guayaquil, en juicio verbal sumario, declinando competencia



1791
y jurisdicción de otros jueces, a efecto de validar sus Derechos Legales que los asista;

SEXTA: ACEPTACION.- Los contratantes libre y voluntariamente aceptan el contenido total del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales por estar hecho con seguridad y garantía de sus intereses y de los que representan.

Para constancia de lo estipulado, las partes firman por duplicado en el mismo lugar y fecha de su celebración.



EDUARDO ARTURO CERVANTES RONQUILLO

Representante Legal y Procurador Común de los EX
TRABAJADORES Y TRABAJADORES DE LA CERVECERIA
NACIONAL S.A. (antes Cervezas Nacionales C.A.)

Contratante



Abg. FAUSTO GERMAN SORIANO DONOSO.
ESTUDIO JURIDICO SORIANO Y ASOCIADOS
Contratado



ESTUDIO JURIDICO SORIANO & ASOCIADOS

66
21

ADENDUM DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Guayaquil, a los cuatro días del mes de Febrero del Dos mil catorce, comparecen por una parte el señor EDUARDO ARTURO CERVANTES RONQUILLO, con cédula de ciudadanía número 0902749589, en su calidad de Representante Legal y Procurador Común de los EX TRABAJADORES Y TRABAJADORES DE LA CERVECERÍA NACIONAL (antes Cervezas Nacionales C.A.); y por otra parte el señor Abogado FAUSTO GERMÁN SORIANO DONOSO, con cédula de ciudadanía número 0900530205 y Matrícula Profesional número 968 del C.A.G. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, hábiles y capaces para contratar y contraer obligaciones, domiciliados ambos en la ciudad de Guayaquil, quienes de mutuo acuerdo y sin presión de ninguna naturaleza conviene en suscribir el presente Adendum al Contrato de Prestación de Servicio Profesionales suscrito entre las partes con fecha doce de Julio del dos mil trece, al tenor de la clausulas que a continuación se detallan:

PRIMERA.- PATROCINIO LEGAL.- el señor EDUARDO ARTURO CERVANTES RONQUILLO, en su calidad de Representante Legal y Procurador Común de los EX TRABAJADORES Y TRABAJADORES DE LA CERVECERÍA NACIONAL S.A. (antes Cervezas Nacionales C.A.); y por otra parte el señor Abogado FAUSTO GERMÁN SORIANO DONOSO, acuerdan formalmente que solamente los señores Abogados Fausto Germán Soriano Donoso con Matrícula Profesional número 968 del C.A.G. y Lorenzo Agustín Blanco Boada, con Matrícula Profesional número 4344 del C.A.G. están autorizados cuan en Derecho se requiere para intervenir en el Patrocinio Legal de las causas que se tramiten a efecto de obtener el pago de las liquidaciones de Utilidades mencionadas en el Primer Contrato, principalmente, en la **Acción Constitucional de Incumplimiento de Sentencia No. 116-11-I.S.** ante la Corte Constitucional, Patrocinio Legal que durará todo el trámite de dichas causa, es decir, desde el principio hasta la Resolución, sin que la parte Contratante bajo ningún argumento o formalidad pueda cambiar en algún estado de la causa a los mencionados Profesionales.

SEGUNDA: HONORARIOS PROFESIONALES Y OTROS GASTOS.- De la cuantía total que pague la Empresa accionada a los TRABAJADORES Y EX TRABAJADORES DE LA CERVECERÍA NACIONAL S.A. (antes Cervezas Nacionales C.A.) se destinará el TREINTA POR CIENTO 30% que retirará el Abg. Fausto Germán Soriano Donoso, o



Handwritten signature of Fausto Germán Soriano Donoso.

627 (6)
1793
duf
of
fml

quien él autorice, dejando insubsistente la cláusula TERCERA del Contrato de Prestación de Servicio de fecha 12 de julio del 2013, esto el valor del 45% quedará mediante el presente Adendum en un 30%, para ser distribuidos de la siguiente manera:

- a) El veinte por ciento (20%) por Honorarios Profesionales para el señor Abogado Fausto Germán Soriano Donoso y demás Profesionales que han intervenido de conformidad con lo estipulado en la cláusula segunda del contrato de Prestación de Servicio Profesionales anteriormente mencionado;
- b) El diez por ciento (10%) lo entregará el Abg. Fausto Germán Soriano Donoso al Procurador Común de los Trabajadores y Ex trabajadores de la Cervecería Nacional S.A. señor EDUARDO ARTURO CERVANTES RONQUILLO, que servirá para cubrir obligaciones contraídas con otros Defensores de los Trabajadores, pagos de publicidad y otros gastos.

TERCERA.- ACEPTACIÓN.- Los contratantes, de forma libre y voluntaria, aceptan el contenido integro del presente Adendum, del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales por encontrarse totalmente de acuerdo y estar hecho con seguridad y garantía de los intereses que representan.

Para constancia de lo acordado, las partes firman por duplicado en el mismo lugar y fecha de su celebración.-


EDUARDO ARTURO CERVANTES RONQUILLO,
Representante Legal y Procurador Común de los EX TRABAJADORES Y
TRABAJADORES DE LA CERVECERÍA NACIONAL S. A. (antes Cervezas
Nacionales C.A.)
Contratante.-


Abg. FAUSTO GERMÁN SORIANO DONOSO.
ESTUDIO JURÍDICO SORIANO & ASOCIADOS
Contratado



Traspaso de documentos físicos

Información del Documento

No. de documento:	MDT-DSG-2018-31624-EXTERNO	Referencia:	OFICIO/SN
Remite:	Edwin René Salazar Almeida		
Asunto:	CONSTANCIA # OFICIO/SN //		
Registrado por:	Oscar Andrés Jurado Morales		
Fecha de Creación:	2018-12-10 08:52 (GMT-5)		
Fecha de Envío:	(GMT-5)		

Información del traspaso

Área emisor:	DESPACHO MINISTERIO DPT. TRABAJO	Recibido por:	Raúl Clemente Ledesma Huerta
Fecha entrega:	2018-12-10 08:52 (GMT-5)		
Área destino:	DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL	Entregado por:	Oscar Andrés Jurado Morales
Responsable Traspaso:	OO		
Comentarios:	SEPTAS		
Estado:	Buena		

Recibido por:

Entregado por:

Responsable traspaso:

Raúl Clemente Ledesma Huerta
DESPACHO MINISTERIO DPT.
TRABAJO

Oscar Andrés Jurado Morales
DIRECCIÓN DE SECRETARÍA
GENERAL

OO

RECIBIDO

ABOGADO RAUL C. LEDESMA HUERTA, MINISTRO DEL TRABAJO:

SEGUNDO ESCRITO DE REVOCATORIA

Nosotros, CARLOS ALBERTO MOSQUERA PANCHANA, JORGE MONSERRATE MARTIN, CARLOS GERARDO TORRES GARCES, JOSELITO SANTISABAL, MACARIO SILVA SUAREZ, ICAZA WONG JOSE SEBASTIAN (APOD. LUIS OLIVEROS LEON), IVO MAURICIO REYES AGUILAR, DURAN ZAMBRANO RICARDO, PONCE PINCAY MODESTO KARINA ANABEL PIEDRA PEÑAFIEL, ALFREDO TOMAS MARTINEZ V, ex trabajadores de Cervecería Nacional que laboramos en calidad de tercerizados durante el período 1990-2005, dentro del proceso de ejecución de la sentencia constitucional No. 141-18-SEP-CC, delegada a su autoridad por la Corte Constitucional, ante usted atentamente comparecemos y decimos:

Hemos tenido conocimiento que el señor Eduardo Arturo Cervantes Ronquillo ha presentado arbitrariamente en este proceso varios escritos utilizando nuestros nombres y firmas en los cuales nos hace aparecer como que lo hemos designado Procurador Común, lo cual es totalmente falso.

Al respecto queremos dejar expresa constancia de lo siguiente:

- 1) No hemos designado al señor Eduardo Arturo Cervantes Ronquillo como nuestro Procurador Común para que nos represente en este proceso de

ejecución de sentencia. Nuestra única Procuradora Común y representante legal en el presente proceso es la compañera Jacqueline Vallejo Pozo.

- 2) Hace muchos años, en el año 2010, nosotros y muchos otros compañeros ex trabajadores tercerizados de Cervecería Nacional, confiando en la buena fe del señor Cervantes, le firmamos a petición suya varias hojas en blanco para que fueran usadas en el reclamo de nuestras utilidades adeudadas por la patronal durante el período 1990-2005. El señor Cervantes nunca utilizó dichas hojas y las mantuvo guardadas bajo su poder, puesto que para entonces ya se había iniciado el reclamo administrativo en el Ministerio del Trabajo.

Consta de autos que después de la resolución del Ministro del Trabajo, Richard Espinoza Guzmán, del 7 de julio del 2010, el señor Cervantes compareció con la acción de protección contra dicha resolución ministerial, ante el Juez Duodécimo de lo Civil de Guayaquil, a su propio nombre y no como Procurador Común nuestro.

- 3) Cuando dicho proceso constitucional subió a segunda instancia ante la Corte Provincial del Guayas, el señor Cervantes mantuvo su calidad personal y debido a que comenzó a gestionar a nombre nuestro, sin estar debidamente autorizado para los fines personales que perseguía, decidimos intervenir directamente en dicho proceso constitucional para la defensa de nuestros derechos, nombrando a la compañera Jacqueline Vallejo Pozo, como nuestra Procuradora Común, el 29 de octubre del 2011,

esto es, cuando el proceso se encontraba en conocimiento de la Corte Constitucional, conforme consta de autos.

Es en estas circunstancias cuando en Diciembre del 2011 el señor Cervantes forja el acta de una inventada "Asamblea General Permanente" de los ex trabajadores de Cervecería Nacional supuestamente realizada con antelación, el 5 de julio del 2008, dizque para elegir una directiva encabezada por él, como Procurador Común.

Cabe resaltar que en la página de la forjada acta solo consta la firma del señor Cervantes y luego aparecen agregadas las hojas que los comparecientes y demás compañeros las firmamos en blanco a pedido suyo. Asimismo, en el primer párrafo de la espuria acta se dice que la asamblea permanente "ha venido incrementándose con trabajadores activos y ex trabajadores en el transcurso de los años 2008, 2009, 2010, hasta la presente fecha" (¿) Es decir adivinando incrementos que se habrían realizado en el futuro, cual Nostradamus moderno!!!

Dice un sabio refrán popular que "Para mentir y comer pescado hay que tener mucho cuidado". La torpeza antes señalada nos releva de mayor comentario y evidencia que la referida acta fue forjada con fecha atrasada, siendo por tanto nula, de nulidad absoluta.

Por consiguiente, la única persona que nos ha representado legal y moralmente, en nuestra reclamación de las utilidades, en calidad de

Procuradora Común, gestionando arduamente en la defensa de nuestros derechos, a partir de Octubre del 2011, habiendo obtenido de la Corte Constitucional el reconocimiento de nuestros derechos constitucionales vulnerados por el entonces Ministro de Trabajo, Richard Espinoza Guzmán, y Cervecería Nacional, ha sido la compañera Jacqueline Vallejo Pozo. Ninguna otra persona.

Con tales antecedentes, acudimos ante usted, señor Ministro, para declarar lo siguiente:

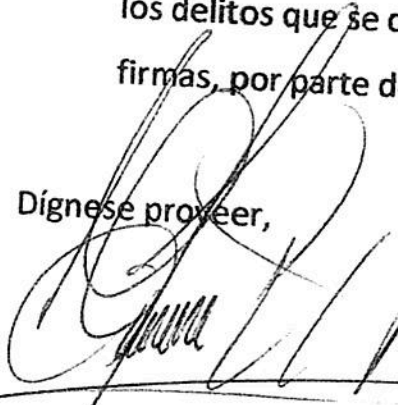
- a) Negamos al señor Eduardo Arturo Cervantes Ronquillo la calidad de Procurador Común nuestro para que nos represente dentro de este proceso de ejecución de sentencia;
- b) Impugnamos, por falso e ilegal, cualquier contrato de supuestos honorarios profesionales que el señor Cervantes haya suscrito personal y unilateralmente, a nombre nuestro, con terceros, en el que arbitrariamente dispone que de nuestra participación de las utilidades reclamadas se retenga o deduzca porcentajes para pagar honorarios a abogados que nunca participaron ni desarrollaron ninguna actividad eficaz para el reconocimiento de nuestros derechos constitucionales, sino que en contubernio con el señor Cervantes han esperado a hurtadillas el resultado del trabajo de nuestros verdaderos abogados que estuvieron desde el principio de esta larga lucha por cerca de 10 años, para lucrar sin ningún derecho legal y moral.

27 (6)

c) Ratificamos -una vez más- a la compañera Jacqueline Vallejo Pozo, como nuestra única Procuradora Común y representante dentro del presente proceso de ejecución de sentencia constitucional, así como a nuestros abogados defensores Luis Humberto Zúñiga Rosas, doctor Viterbo Zevallos Alcívar, doctor Edwin Salazar Almeida y doctor Julio César Cueva.

d) Nos reservamos el derecho de ejercer las acciones civiles y penales contra Eduardo Arturo Cervantes Ronquillo, por los daños y perjuicios y los delitos que se deriven del uso ilegal y doloso de nuestros nombres y firmas, por parte del falsario Procurador Común en mención.

Dígnese proveer,



Dr. Edwin Salazar Almeida

Abogado

Matricula No. 4122 C.A.Q.

c.c.: Directora Regional del Trabajo

Dirección Jurídica del Ministerio

720

NOMBRES Y APELLIDOS

FIRMA

CEDULA

Cedra Alberto Moqueza Pacheco

Cedra

0907926471

Jorge Monserrate Martin

Jorge

0909508749

Carlos Eduardo Torres Torres

Carlos

0909508749

Joselito S. J. J. J.

Joselito

0909666652

Manuel J. J. J. J.

Manuel

1107777777

Manuel J. J. J. J.

Manuel

0300009052

Two Mauricio Torres Torres

Two

0902473-67

Modesto Crescencia Pina Pina

Modesto

1304800630

70

陽

NOMBRES Y APELLIDOS

FIRMA

CEDULA

Kristina Ansell Niedeggen

James Herbert Dyer

0919487092

Primo Lombroso Ricordi

71

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

(

NOMBRES Y APELLIDOS

FIRMA

CEDULA

A/ffonso Tomas Huelin E. Vela



1201254685

TRABAJO



Traspaso de documentos físicos

Información del documento

No. documento:	MDT-DRTSPG-2019-4574-EXTERNO	Referencia:	-----
Remite:	Jacqueline del Consuelo Vallejo Pozo		
Asunto:	REVOCATORIA DE PODER ESPECIAL DE PROCURACION AÑO 2014		
Registrado por:	Christian Vicente Sánchez Caicedo		
Fecha de Creación:	2019-01-31 13:12 (GMT-5)		
Fecha de Envío:	(GMT-5)		

Información del traspaso

Área (Enviado a):	DESPACHO MINISTERIO DEL TRABAJO	Recibido por:	Andres Vicente Madero Poveda
Fecha entrega:	2019-01-31 13:13 (GMT-5)		
Área (Enviado por):	DIRECCIÓN REGIONAL DEL TRABAJO Y SERVICIO PÚBLICO DE GUAYAQUIL	Enviado por:	Christian Vicente Sánchez Caicedo
Responsable Traslado:	C. SANCHEZ		
Comentario:	INGRESA 43 FOJAS		
Estados:	Bueno		

Recibido por

Andres Vicente Madero Poveda

DESPACHO MINISTERIO
DEL TRABAJO

Enviado por

Christian Vicente Sánchez Caicedo

DIRECCIÓN REGIONAL DEL
TRABAJO Y SERVICIO PÚBLICO
DE GUAYAQUIL

Responsable traslado

C. SANCHEZ

26

SEÑOR ABOGADO ANDRÉS MADERO, MINISTRO DEL TRABAJO (E):

JACQUELINE VALLEJO POZO, en mi calidad de Procuradora Común y Presidenta de la **ASOCIACION DE EXTRABAJADORES DE CERVECERIA NACIONAL CN S.A.**, dentro de la ejecución de la sentencia No. 141-18-SEP-CC dictada por la Corte Constitucional en el caso No. 0635-11-EP y delegada a usted por el máximo órgano de justicia constitucional del Ecuador, comparezco ante su Autoridad para decir y solicitar:

Que los compañeros y compañeras: **JORGE MARIO SAVINOVICH BALLADARES, MARCO ANTONIO AIZAGA ALARCÓN, HERNAN RODRIGO ALVEAR FOSORIERO, TOMÁS EDISON DOMÍNGUEZ BALLADARES, FÉLIX ENRIQUE LADINES LAZO, JOSÉ RICARDO ARBOLEDA CAAMAÑO, RONALD VICENTE HIDALGO ROJAS, ROBERT JOSÉ GÓMEZ CALERO, SEGUNDO ERNESTO PEÑA GÓMEZ, DOUGLAS ENRIQUE URETA ONOFRE, JESSICA IRIS AGUIRRE GARCÍA, JIMMY FRANK PACHAR TAPIA, XAVIER ALFONSO ARZUBE MARTILLO, MANUEL DONATO BASTIDAS TORRES, GUSTAVO OMAR RODRÍGUEZ PÉREZ, SILA ALEXANDRA HERNÁNDEZ JARRIN, XAVIER EDELBERTO CASTRO CERCADO, JUSTINO GALO SALGADO MORENO, JULIO CESAR SOLORZANO AGUILAR, RAÚL RÓMULO REYES GUILLÉN, JANETH GUADALUPE LUCAS MERA, MARITZA ELIZABETH COBA JARA Y HANS EDUARDO NORIEGA ALBUJA**, me han solicitado le haga llegar fotocopia de las escrituras de REVOCATORIA DE PODER ESPECIAL DE PROCURACIÓN realizadas en el año 2014, con el fin de revocar el poder de procuración judicial otorgado en el año 2013 al abogado José Nebot Saadi, para que en calidad de tal compareciera al trámite de la acción extraordinaria de protección que propuso Cervecería Nacional CN S.A., y en la que nunca compareció ni presentó petición alguna en defensa de sus poderdantes. Debo indicar además que el plazo de todas esas Procuraciones Judiciales se venció hace mucho tiempo.

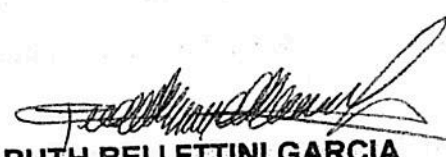
79

Notificaciones las recibiremos en el casillero judicial electrónico 0900686981, y en los correos electrónicos: studioizevallos@hotmail.com y javallepo@hotmail.com.

Atentamente,



Dr. VITERBO ZEVALLOS ALCIVAR
Abogado - Reg. 605 C.A.G



RUTH BELLETTINI GARCIA
Abogada-Matricula N°09-1979-63



JACQUELINE VALLEJO POZO
Procuradora Común y
Presidenta de la Asociación de
Ex trabajadores de Cervecería Nacional



IV 79

REVOCACION DE CONTRATO Y PROCURACION COMUN

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a los once días del mes de enero del año dos mil veintiuno, el abajo suscriptor, **DAVID GERMAN CASTILLO MONTUFAR**, con cédula de ciudadanía No. 090776054-0 en su calidad de ex trabajador de Cervecería Nacional CN S.A., libre y voluntariamente, declara lo siguiente:

1. El declarante manifiesta que en el último trimestre del año 2019 celebró un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, sin fecha, con la compañía **ASESORES JURIDICOS VITERI & ASOCIADOS AJUVI S.A.**, representada por su Gerente General Abogado Luis Eduardo Viteri Mora, mediante el cual designó Procurador Común y contrató a dicha compañía para que a través de sus abogados lo representen en la ejecución de la sentencia No. 141-18-SEP-CC, dictada por la Corte Constitucional, el 18 de abril del 2018, dentro del caso No. 0635-11-EP, mediante la cual se declaró la vulneración del derecho de los ex trabajadores de Cervecería Nacional CN S.A., que laboraron para ésta a través de las empresas intermediarias vinculadas, compañías **SUDEPER S.A.**, **MAFESA S.A.**, **CASDACE S.A.**, **PERCANEL CIA. LTDA.** y **SOLTRADE CIA. LTDA.**, durante el periodo 1990-2005, a participar de las utilidades anuales de la usuaria Cervecería Nacional, cuyo monto determinado por el Servicio de Rentas Internas asciende a US\$93'081.092,00 dólares.

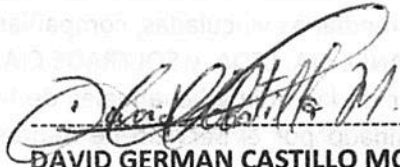
El declarante reconoce que dicha sentencia, al igual que las anteriores obtenidas a favor de los ex trabajadores, dentro de la Acción Constitucional de Protección que propusieron en Guayaquil, en el año 2010, fueron gestionadas con el patrocinio principal de los abogados Luis Zúñiga Rosas y doctor Viterbo Zevallos Alcívar, quienes han venido patrocinando la causa hasta la sentencia dictada por la Corte Constitucional, el 18 de abril del 2018., y su actual ejecución, actuando como Procuradora Común de los ex trabajadores, la c. Jacqueline Vallejo Pozo, desde el año 2011, hasta la actualidad.

El declarante manifiesta que la celebración del referido Contrato de Prestación de Servicios Profesionales con la compañía **ASESORES JURIDICOS VITERI & ASOCIADOS AJUVI S.A.**, fue bajo la promesa y condición que le hizo el representante de dicha compañía, que el pago de las utilidades por parte de Cervecería Nacional estaría realizado a él y a los demás ex trabajadores que contrataran con ellos, hasta el 15 de Diciembre del 2019.

2. Con tales antecedentes, y por cuanto la compañía **ASESORES JURIDICOS VITERI & ASOCIADOS AJUVI S.A.** no cumplió, ni hasta ahora ha cumplido, con lo ofrecido, ya que hasta la presente fecha Cervecería Nacional S.A. no cumple con la sentencia constitucional pagando a sus ex trabajadores las utilidades ordenadas en dicho fallo, por medio de la presente el declarante **REVOCA** y da por terminado el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales celebrado a partir de Octubre del 2019, con **ASESORES JURIDICOS VITERI & ASOCIADOS AJUVI S.A.**, así como la Procuración Común designada en dicho contrato.
- 75

3. El declarante reconoce a la c. señora Jacqueline Vallejo Pozo, como la única Procuradora Común de los ex trabajadores de Cervecería Nacional dentro del referido proceso constitucional del reclamo de utilidades y como Presidenta de la Asociación de Ex Trabajadores de Cervecería Nacional S.A.; así como a los abogados Luis Zúñiga Rosas y doctor Viterbo Zevallos Alcívar como sus patrocinadores legales, tanto de él como de todos los ex trabajadores, desde que se inició la acción constitucional hasta la presente fecha.

Por lo tanto, el declarante REVOCA expresamente y deja sin efecto y sin ningún valor legal cualquier designación de Procurador Común y abogados defensores que haya realizado durante el decurso de la acción constitucional que no sean de la señora Jacqueline Vallejo Pozo y los abogados Luis Zúñiga Rosas y doctor Viterbo Zevallos Alcívar, junto con su equipo de trabajo, quienes quedan como los únicos autorizados para que lo representen en el reclamo de las utilidades a Cervecería Nacional.



DAVID GERMAN CASTILLO MONTUFAR
C.C. No. 090776054-0

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CÉPULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **000770064-0**

APellidos y Nombres: CASTILLO MONTUFAR DAVID GERMAN

Lugar de Nacimiento: GUAYAS
GUAYAQUIL
PEDRO CARBO / CONCEPCION

Fecha de Nacimiento: 1982-05-16
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: M
Estado Civil: CASADO
DORA HUMANA N° 17 CADRERA



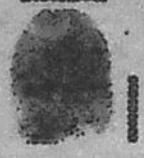
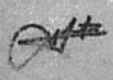
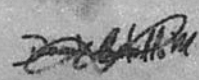

EDUCACIÓN SUPERIOR **EDUCACIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE** E434312442

Apellidos y Nombres del Padre: CASTILLO CESAR

Apellidos y Nombres de la Madre: MONTUFAR ERICIA

Lugar y Fecha de Expedición: GUAYAQUIL
2012-02-10

Fecha de Expiración: 2022-02-10

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
PROCESO ELECTORAL 2017
15 DE FEBRERO 2017

002 JUNTA No. **002 - 330** NUMERO **0907760540** CÉDULA

CASTILLO MONTUFAR DAVID GERMAN
APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS PROVINCIA
GUAYAQUIL CANTÓN
FEBRES CORDERO PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 1
ZONA: 10




CNE **ECUADOR ELIGE CON TRANSPARENCIA** **ELECCIONES 2017**
GARANTIZAMOS TU DECISION

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGÓ EN EL PROCESO ELECTORAL 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

Carlos Canencia
AL PRESIDENTE Y A LOS JUECES

1007-1019-MV

REVOCACION DE CONTRATO Y PROCURACION COMUN

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a los doce días del mes de enero del año dos mil veintiuno, el abajo suscriptor, **JARAMILLO MARQUEZ JORGE MARTIN**, con cédula de ciudadanía No. **091274253-3**, en su calidad de ex trabajador de Cervecería Nacional CN S.A., libre y voluntariamente, declara lo siguiente:

1. El declarante manifiesta que en el último trimestre del año 2019 celebró un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, sin fecha, con la compañía **ASESORES JURIDICOS VITERI & ASOCIADOS AJUVI S.A.**, representada por su Gerente General Abogado Luis Eduardo Viteri Mora, mediante el cual designó Procurador Común y contrató a dicha compañía para que a través de sus abogados lo representen en la ejecución de la sentencia No. 141-18-SEP-CC, dictada por la Corte Constitucional, el 18 de abril del 2018, dentro del caso No. 0635-11-EP, mediante la cual se declaró la vulneración del derecho de los ex trabajadores de Cervecería Nacional CN S.A., que laboraron para ésta a través de las empresas intermediarias vinculadas, compañías **SUDEPER S.A.**, **MASFESA S.A.**, **CASDACE S.A.**, **PERCANEL CIA. LTDA.** y **SOLTRADE CIA. LTDA.**, durante el período 1990-2005, a participar de las utilidades anuales de la usuaria Cervecería Nacional, cuyo monto determinado por el Servicio de Rentas Internas asciende a US\$93'081.092,00 dólares.

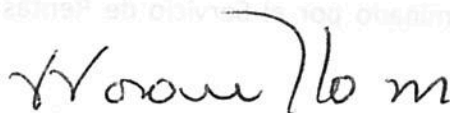
El declarante reconoce que dicha sentencia, al igual que las anteriores obtenidas a favor de los ex trabajadores, dentro de la Acción Constitucional de Protección que propusieron en Guayaquil, en el año 2010, fueron gestionadas con el patrocinio principal de los abogados Luis Zúñiga Rosas y doctor Viterbo Zevallos Alcívar, quienes han venido patrocinando la causa hasta la sentencia dictada por la Corte Constitucional, el 18 de abril del 2018., y su actual ejecución, actuando como Procuradora Común de los ex trabajadores, la c. Jacqueline Vallejo Pozo, desde el año 2011, hasta la actualidad.

El declarante manifiesta que la celebración del referido Contrato de Prestación de Servicios Profesionales con la compañía **ASESORES JURIDICOS VITERI & ASOCIADOS AJUVI S.A.**, fue bajo la promesa y condición que le hizo el representante de dicha compañía, que el pago de las utilidades por parte de Cervecería Nacional estaría realizado a él y a los demás ex trabajadores que contrataran con ellos, hasta el 15 de Diciembre del 2019.

2. Con tales antecedentes, y por cuanto la compañía **ASESORES JURIDICOS VITERI & ASOCIADOS AJUVI S.A.** no cumplió, ni hasta ahora ha cumplido, con lo ofrecido, ya que hasta la presente fecha Cervecería Nacional S.A. no cumple con la sentencia constitucional pagando a sus ex trabajadores las utilidades ordenadas en dicho fallo, por medio de la presente el declarante **REVOCA** y da por terminado el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales celebrado a partir de Octubre del 2019, con **ASESORES JURIDICOS VITERI & ASOCIADOS AJUVI S.A.**, así como la Procuración Común designada en dicho contrato.

3. El declarante reconoce a la c. señora Jacqueline Vallejo Pozo, como la única Procuradora Común de los ex trabajadores de Cervecería Nacional dentro del referido proceso constitucional del reclamo de utilidades y como Presidenta de la Asociación de Ex Trabajadores de Cervecería Nacional S.A.; así como a los abogados Luis Zúñiga Rosas y doctor Viterbo Zevallos Alcívar como sus patrocinadores legales, tanto de él como de todos los ex trabajadores, desde que se inició la acción constitucional hasta la presente fecha.

Por lo tanto, el declarante REVOCA expresamente y deja sin efecto y sin ningún valor legal cualquier designación de Procurador Común y abogados defensores que haya realizado durante el decurso de la acción constitucional que no sean de la señora Jacqueline Vallejo Pozo y los abogados Luis Zúñiga Rosas y doctor Viterbo Zevallos Alcívar, junto con su equipo de trabajo, quienes quedan como los únicos autorizados para que lo representen en el reclamo de las utilidades a Cervecería Nacional.



NOMBRE: JARAMILLO MARQUEZ JORGE MARTIN

C.C. No. 091274253-3

REVOCACION DE CONTRATO Y PROCURACION COMUN

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a los seis días del mes de enero del año dos mil veintiuno, el abajo suscriptor, **HUIRACOA SUAREZ VICTOR ENRIQUE**, con cédula de ciudadanía No. **091371963-9**, en su calidad de ex trabajador de Cervecería Nacional CN S.A., libre y voluntariamente, declara lo siguiente:

1. El declarante manifiesta que en el último trimestre del año 2019 celebró un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, sin fecha, con la compañía **ASESORES JURIDICOS VITERI & ASOCIADOS AJUVI S.A.**, representada por su Gerente General Abogado Luis Eduardo Viteri Mora, mediante el cual designó Procurador Común y contrató a dicha compañía para que a través de sus abogados lo representen en la ejecución de la sentencia No. 141-18-SEP-CC, dictada por la Corte Constitucional, el 18 de abril del 2018, dentro del caso No. 0635-11-EP, mediante la cual se declaró la vulneración del derecho de los ex trabajadores de Cervecería Nacional CN S.A., que laboraron para ésta a través de las empresas intermediarias vinculadas, compañías **SUDEPER S.A.**, **MAFESA S.A.**, **CASDACE S.A.**, **PERCANEL CIA. LTDA.** y **SOLTRADE CIA. LTDA.**, durante el período 1990-2005, a participar de las utilidades anuales de la usuaria Cervecería Nacional, cuyo monto determinado por el Servicio de Rentas Internas asciende a **US\$93'081.092,00 dólares**.

El declarante reconoce que dicha sentencia, al igual que las anteriores obtenidas a favor de los ex trabajadores, dentro de la Acción Constitucional de Protección que propusieron en Guayaquil, en el año 2010, fueron gestionadas con el patrocinio principal de los abogados Luis Zúñiga Rosas y doctor Viterbo Zevallos Alcívar, quienes han venido patrocinando la causa hasta la sentencia dictada por la Corte Constitucional, el 18 de abril del 2018., y su actual ejecución, actuando como Procuradora Común de los ex trabajadores, la c. Jacqueline Vallejo Pozo, desde el año 2011, hasta la actualidad.

El declarante manifiesta que la celebración del referido Contrato de Prestación de Servicios Profesionales con la compañía **ASESORES JURIDICOS VITERI & ASOCIADOS AJUVI S.A.**, fue bajo la promesa y condición que le hizo el representante de dicha compañía, que el pago de las utilidades por parte de Cervecería Nacional estaría realizado a él y a los demás ex trabajadores que contrataran con ellos, hasta el 15 de Diciembre del 2019.

2. Con tales antecedentes, y por cuanto la compañía **ASESORES JURIDICOS VITERI & ASOCIADOS AJUVI S.A.** no cumplió, ni hasta ahora ha cumplido, con lo ofrecido, ya que hasta la presente fecha Cervecería Nacional S.A. no cumple con la sentencia constitucional pagando a sus ex trabajadores las utilidades ordenadas en dicho fallo, por medio de la presente el declarante **REVOCA** y da por terminado el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales celebrado a partir de Octubre del 2019, con **ASESORES JURIDICOS VITERI & ASOCIADOS AJUVI S.A.**, así como la Procuración Común designada en dicho contrato.

3. El declarante reconoce a la c. señora Jacqueline Vallejo Pozo, como la única Procuradora Común de los ex trabajadores de Cervecería Nacional dentro del referido proceso constitucional del reclamo de utilidades y como Presidenta de la Asociación de Ex Trabajadores de Cervecería Nacional S.A.; así como a los abogados Luis Zúñiga Rosas y doctor Viterbo Zevallos Alcívar como sus patrocinadores legales, tanto de él como de todos los ex trabajadores, desde que se inició la acción constitucional hasta la presente fecha.

Por lo tanto, el declarante REVOCA expresamente y deja sin efecto y sin ningún valor legal cualquier designación de Procurador Común y abogados defensores que haya realizado durante el decurso de la acción constitucional que no sean de la señora Jacqueline Vallejo Pozo y los abogados Luis Zúñiga Rosas y doctor Viterbo Zevallos Alcívar, junto con su equipo de trabajo, quienes quedan como los únicos autorizados para que lo representen en el reclamo de las utilidades a Cervecería Nacional.



NOMBRE: HUIRACOA SUAREZ VICTOR ENRIQUE

C.C.NO.091371963-9

REVOCACION DE CONTRATO Y PROCURACION COMUN

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a los doce días del mes de enero del año dos mil veintiuno, el abajo suscriptor, **LADINES LAZO FELIX ENRIQUE**, con cédula de ciudadanía No. **091274547-8**, en su calidad de ex trabajador de Cervecería Nacional CN S.A., libre y voluntariamente, declara lo siguiente:

1. El declarante manifiesta que en el último trimestre del año 2019 celebró un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, sin fecha, con la compañía **ASESORES JURIDICOS VITERI & ASOCIADOS AJUVI S.A.**, representada por su Gerente General Abogado Luis Eduardo Viteri Mora, mediante el cual designó Procurador Común y contrató a dicha compañía para que a través de sus abogados lo representen en la ejecución de la sentencia No. 141-18-SEP-CC, dictada por la Corte Constitucional, el 18 de abril del 2018, dentro del caso No. 0635-11-EP, mediante la cual se declaró la vulneración del derecho de los ex trabajadores de Cervecería Nacional CN S.A., que laboraron para ésta a través de las empresas intermediarias vinculadas, compañías **SUDEPER S.A.**, **MASFESA S.A.**, **CASDACE S.A.**, **PERCANEL CIA. LTDA.** y **SOLTRADE CIA. LTDA.**, durante el período 1990-2005, a participar de las utilidades anuales de la usuaria Cervecería Nacional, cuyo monto determinado por el Servicio de Rentas Internas asciende a US\$93'081.092,00 dólares.

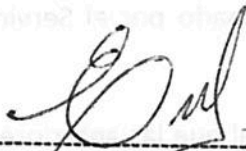
El declarante reconoce que dicha sentencia, al igual que las anteriores obtenidas a favor de los ex trabajadores, dentro de la Acción Constitucional de Protección que propusieron en Guayaquil, en el año 2010, fueron gestionadas con el patrocinio principal de los abogados Luis Zúñiga Rosas y doctor Viterbo Zevallos Alcívar, quienes han venido patrocinando la causa hasta la sentencia dictada por la Corte Constitucional, el 18 de abril del 2018., y su actual ejecución, actuando como Procuradora Común de los ex trabajadores, la c. Jacqueline Vallejo Pozo, desde el año 2011, hasta la actualidad.

El declarante manifiesta que la celebración del referido Contrato de Prestación de Servicios Profesionales con la compañía **ASESORES JURIDICOS VITERI & ASOCIADOS AJUVI S.A.**, fue bajo la promesa y condición que le hizo el representante de dicha compañía, que el pago de las utilidades por parte de Cervecería Nacional estaría realizado a él y a los demás ex trabajadores que contrataran con ellos, hasta el 15 de Diciembre del 2019.

2. Con tales antecedentes, y por cuanto la compañía **ASESORES JURIDICOS VITERI & ASOCIADOS AJUVI S.A.** no cumplió, ni hasta ahora ha cumplido, con lo ofrecido, ya que hasta la presente fecha Cervecería Nacional S.A. no cumple con la sentencia constitucional pagando a sus ex trabajadores las utilidades ordenadas en dicho fallo, por medio de la presente el declarante **REVOCA** y da por terminado el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales celebrado a partir de Octubre del 2019, con **ASESORES JURIDICOS VITERI & ASOCIADOS AJUVI S.A.**, así como la Procuración Común designada en dicho contrato.

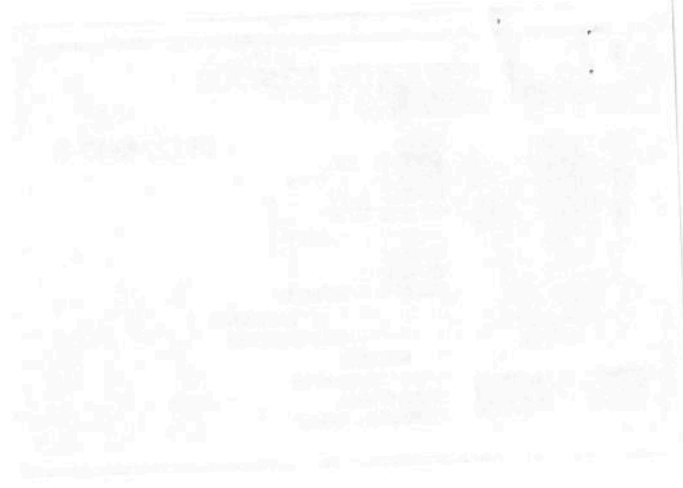
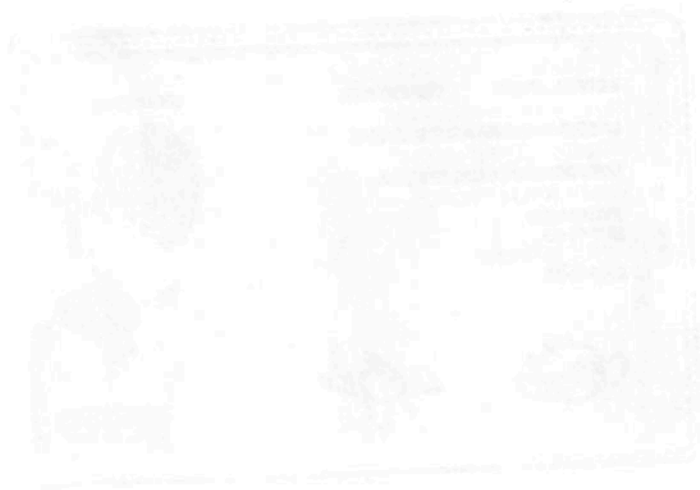
3. El declarante reconoce a la c. señora Jacqueline Vallejo Pozo, como la única Procuradora Común de los ex trabajadores de Cervecería Nacional dentro del referido proceso constitucional del reclamo de utilidades y como Presidenta de la Asociación de Ex Trabajadores de Cervecería Nacional S.A.; así como a los abogados Luis Zúñiga Rosas y doctor Viterbo Zevallos Alcívar como sus patrocinadores legales, tanto de él como de todos los ex trabajadores, desde que se inició la acción constitucional hasta la presente fecha.

Por lo tanto, el declarante REVOCA expresamente y deja sin efecto y sin ningún valor legal cualquier designación de Procurador Común y abogados defensores que haya realizado durante el decurso de la acción constitucional que no sean de la señora Jacqueline Vallejo Pozo y los abogados Luis Zúñiga Rosas y doctor Viterbo Zevallos Alcívar, junto con su equipo de trabajo, quienes quedan como los únicos autorizados para que lo representen en el reclamo de las utilidades a Cervecería Nacional.



NOMBRE: LADINES LAZO FELIX ENRIQUE

C.C. No. 091274547-8



REVOCACION DE CONTRATO Y PROCURACION COMUN

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a los 11 días del mes de ENERO del año dos mil veintiuno, el abajo suscriptor, Idar S. Borbor Sacarello, con cédula de ciudadanía No. 0906508601, en su calidad de ex trabajador de Cervecería Nacional CN S.A., libre y voluntariamente, declara lo siguiente:

1. El declarante manifiesta que en el último trimestre del año 2019 celebró un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, sin fecha, con la compañía ASESORES JURIDICOS VITERI & ASOCIADOS AJUVI S.A., representada por su Gerente General Abogado Luis Eduardo Viteri Mora, mediante el cual designó Procurador Común y contrató a dicha compañía para que a través de sus abogados lo representen en la ejecución de la sentencia No. 141-18-SEP-CC, dictada por la Corte Constitucional, el 18 de abril del 2018, dentro del caso No. 0635-11-EP, mediante la cual se declaró la vulneración del derecho de los ex trabajadores de Cervecería Nacional CN S.A., que laboraron para ésta a través de las empresas intermediarias vinculadas, compañías SUDEPER S.A., MASFESA S.A., CASDACE S.A., PERCANEL CIA. LTDA. y SOLTRADE CIA. LTDA., durante el período 1990-2005, a participar de las utilidades anuales de la usuaria Cervecería Nacional, cuyo monto determinado por el Servicio de Rentas Internas asciende a US\$93'081.092,00 dólares.

El declarante reconoce que dicha sentencia, al igual que las anteriores obtenidas a favor de los ex trabajadores, dentro de la Acción Constitucional de Protección que propusieron en Guayaquil, en el año 2010, fueron gestionadas con el patrocinio principal de los abogados Luis Zúñiga Rosas y doctor Viterbo Zevallos Alcívar, quienes han venido patrocinando la causa hasta la sentencia dictada por la Corte Constitucional, el 18 de abril del 2018., y su actual ejecución, actuando como Procuradora Común de los ex trabajadores, la c. Jacqueline Vallejo Pozo, desde el año 2011, hasta la actualidad.

El declarante manifiesta que la celebración del referido Contrato de Prestación de Servicios Profesionales con la compañía ASESORES JURIDICOS VITERI & ASOCIADOS AJUVI S.A., fue bajo la promesa y condición que le hizo el representante de dicha compañía, que el pago de las utilidades por parte de Cervecería Nacional estaría realizado a él y a los demás ex trabajadores que contrataran con ellos, hasta el 15 de Diciembre del 2019.
2. Con tales antecedentes, y por cuanto la compañía ASESORES JURIDICOS VITERI & ASOCIADOS AJUVI S.A. no cumplió, ni hasta ahora ha cumplido, con lo ofrecido, ya que hasta la presente fecha Cervecería Nacional S.A. no cumple con la sentencia constitucional pagando a sus ex trabajadores las utilidades ordenadas en dicho fallo, por medio de la presente el declarante REVOKA y da por terminado el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales celebrado a partir de Octubre del 2019, con ASESORES JURIDICOS VITERI & ASOCIADOS AJUVI S.A., así como la Procuración Común designada en dicho contrato.

REVOCACION DE CONTRATO Y PROCURACION COMUN

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a los 11 días del mes de Enero del año dos mil veintiuno, el abajo suscriptor, **CASTRO SESME ALBERTO APOLINARIO**, con cédula de ciudadanía No. **090844362-5**, en su calidad de ex trabajador de Cervecería Nacional CN S.A., libre y voluntariamente, declara lo siguiente:

1. El declarante manifiesta que en el último trimestre del año 2019 celebró un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, sin fecha, con la compañía **ASESORES JURIDICOS VITERI & ASOCIADOS AJUVI S.A.**, representada por su Gerente General Abogado Luis Eduardo Viteri Mora, mediante el cual designó Procurador Común y contrató a dicha compañía para que a través de sus abogados lo representen en la ejecución de la sentencia No. 141-18-SEP-CC, dictada por la Corte Constitucional, el 18 de abril del 2018, dentro del caso No. 0635-11-EP, mediante la cual se declaró la vulneración del derecho de los ex trabajadores de Cervecería Nacional CN S.A., que laboraron para ésta a través de las empresas intermediarias vinculadas, compañías **SUDEPER S.A.**, **MASFESA S.A.**, **CASDACE S.A.**, **PERCANEL CIA. LTDA.** y **SOLTRADE CIA. LTDA.**, durante el período 1990-2005, a participar de las utilidades anuales de la usuaria Cervecería Nacional, cuyo monto determinado por el Servicio de Rentas Internas asciende a US\$93'081.092,00 dólares.

El declarante reconoce que dicha sentencia, al igual que las anteriores obtenidas a favor de los ex trabajadores, dentro de la Acción Constitucional de Protección que propusieron en Guayaquil, en el año 2010, fueron gestionadas con el patrocinio principal de los abogados Luis Zúñiga Rosas y doctor Viterbo Zevallos Alcívar, quienes han venido patrocinando la causa hasta la sentencia dictada por la Corte Constitucional, el 18 de abril del 2018., y su actual ejecución, actuando como Procuradora Común de los ex trabajadores, la c. Jacqueline Vallejo Pozo, desde el año 2011, hasta la actualidad.

El declarante manifiesta que la celebración del referido Contrato de Prestación de Servicios Profesionales con la compañía **ASESORES JURIDICOS VITERI & ASOCIADOS AJUVI S.A.**, fue bajo la promesa y condición que le hizo el representante de dicha compañía, que el pago de las utilidades por parte de Cervecería Nacional estaría realizado a él y a los demás ex trabajadores que contrataran con ellos, hasta el 15 de Diciembre del 2019.

2. Con tales antecedentes, y por cuanto la compañía **ASESORES JURIDICOS VITERI & ASOCIADOS AJUVI S.A.** no cumplió, ni hasta ahora ha cumplido, con lo ofrecido, ya que hasta la presente fecha Cervecería Nacional S.A. no cumple con la sentencia constitucional pagando a sus ex trabajadores las utilidades ordenadas en dicho fallo, por medio de la presente el declarante **REVOCA** y da por terminado el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales celebrado a partir de Octubre del 2019, con **ASESORES JURIDICOS VITERI & ASOCIADOS AJUVI S.A.**, así como la Procuración Común designada en dicho contrato.

3. El declarante reconoce a la c. señora Jacqueline Vallejo Pozo, como la única Procuradora Común de los ex trabajadores de Cervecería Nacional dentro del referido proceso constitucional del reclamo de utilidades y como Presidenta de la Asociación de Ex Trabajadores de Cervecería Nacional S.A.; así como a los abogados Luis Zúñiga Rosas y doctor Viterbo Zevallos Alcívar como sus patrocinadores legales, tanto de él como de todos los ex trabajadores, desde que se inició la acción constitucional hasta la presente fecha.

Por lo tanto, el declarante REVOCA expresamente y deja sin efecto y sin ningún valor legal cualquier designación de Procurador Común y abogados defensores que haya realizado durante el decurso de la acción constitucional que no sean de la señora Jacqueline Vallejo Pozo y los abogados Luis Zúñiga Rosas y doctor Viterbo Zevallos Alcívar, junto con su equipo de trabajo, quienes quedan como los únicos autorizados para que lo representen en el reclamo de las utilidades a Cervecería Nacional.

x 
Nombre: **CASTRO SESME ALBERTO APOLINARIO,**
C.C. No. **090844362-5**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
CASTRO SESME ALBERTO APOLINARIO
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS DAULE
FECHA DE NACIMIENTO **1963-01-20**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **HOMBRE**
ESTADO CIVIL **CASADO**
CIRA **AURORA BAJAÑA MORA**

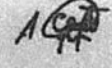
N. **090844362-5**




INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CASTRO OLIVO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SESME ROMAN PATRIA MARIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL 2019-02-12
FECHA DE EXPIRACIÓN
2029-02-12

PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE

V3339V1222

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0027 M **0027 - 005** **0908443625**
JUNTA M. CERTIFICADO N. CÉDULA N.

CASTRO SESME ALBERTO APOLINARIO
APELLIDOS Y NOMBRES



PROVINCIA: **GUAYAS**
CANTÓN: **DAULE**
CIRCUNSCRIPCIÓN:
PARROQUIA: **DAULE**
ZONA:

85

83

REVOCACION DE CONTRATO Y PROCURACION COMUN

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a los seis días del mes de enero del año dos mil veintiuno, el abajo suscriptor, **SUAREZ ESPINOZA ANGEL CRISTIAN**, con cédula de ciudadanía No. **091417932-0**, en su calidad de ex trabajador de Cervecería Nacional CN S.A., libre y voluntariamente, declara lo siguiente:

1. El declarante manifiesta que en el último trimestre del año 2019 celebró un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, sin fecha, con la compañía **ASESORES JURIDICOS VITERI & ASOCIADOS AJUVI S.A.**, representada por su Gerente General Abogado Luis Eduardo Viteri Mora, mediante el cual designó Procurador Común y contrató a dicha compañía para que a través de sus abogados lo representen en la ejecución de la sentencia No. 141-18-SEP-CC, dictada por la Corte Constitucional, el 18 de abril del 2018, dentro del caso No. 0635-11-EP, mediante la cual se declaró la vulneración del derecho de los ex trabajadores de Cervecería Nacional CN S.A., que laboraron para ésta a través de las empresas intermediarias vinculadas, compañías **SUDEPER S.A.**, **MAFESA S.A.**, **CASDACE S.A.**, **PERCANEL CIA. LTDA.** y **SOLTRADE CIA. LTDA.**, durante el período 1990-2005, a participar de las utilidades anuales de la usuaria Cervecería Nacional, cuyo monto determinado por el Servicio de Rentas Internas asciende a **US\$93'081.092,00** dólares.

El declarante reconoce que dicha sentencia, al igual que las anteriores obtenidas a favor de los ex trabajadores, dentro de la Acción Constitucional de Protección que propusieron en Guayaquil, en el año 2010, fueron gestionadas con el patrocinio principal de los abogados Luis Zúñiga Rosas y doctor Viterbo Zevallos Alcívar, quienes han venido patrocinando la causa hasta la sentencia dictada por la Corte Constitucional, el 18 de abril del 2018., y su actual ejecución, actuando como Procuradora Común de los ex trabajadores, la c. Jacqueline Vallejo Pozo, desde el año 2011, hasta la actualidad.

El declarante manifiesta que la celebración del referido Contrato de Prestación de Servicios Profesionales con la compañía **ASESORES JURIDICOS VITERI & ASOCIADOS AJUVI S.A.**, fue bajo la promesa y condición que le hizo el representante de dicha compañía, que el pago de las utilidades por parte de Cervecería Nacional estaría realizado a él y a los demás ex trabajadores que contrataran con ellos, hasta el 15 de Diciembre del 2019.

2. Con tales antecedentes, y por cuanto la compañía **ASESORES JURIDICOS VITERI & ASOCIADOS AJUVI S.A.** no cumplió, ni hasta ahora ha cumplido, con lo ofrecido, ya que hasta la presente fecha Cervecería Nacional S.A. no cumple con la sentencia constitucional pagando a sus ex trabajadores las utilidades ordenadas en dicho fallo, por medio de la presente el declarante **REVOCA** y da por terminado el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales celebrado a partir de Octubre del 2019, con **ASESORES JURIDICOS VITERI & ASOCIADOS AJUVI S.A.**, así como la Procuración Común designada en dicho contrato.

3. El declarante reconoce a la c. señora Jacqueline Vallejo Pozo, como la única Procuradora Común de los ex trabajadores de Cervecería Nacional dentro del referido proceso constitucional del reclamo de utilidades y como Presidenta de la Asociación de Ex Trabajadores de Cervecería Nacional S.A.; así como a los abogados Luis Zúñiga Rosas y doctor Viterbo Zevallos Alcívar como sus patrocinadores legales, tanto de él como de todos los ex trabajadores, desde que se inició la acción constitucional hasta la presente fecha.

Por lo tanto, el declarante REVOCA expresamente y deja sin efecto y sin ningún valor legal cualquier designación de Procurador Común y abogados defensores que haya realizado durante el decurso de la acción constitucional que no sean de la señora Jacqueline Vallejo Pozo y los abogados Luis Zúñiga Rosas y doctor Viterbo Zevallos Alcívar, junto con su equipo de trabajo, quienes quedan como los únicos autorizados para que lo representen en el reclamo de las utilidades a Cervecería Nacional.

Angel Suarez Espinoza

NOMBRE: SUAREZ-ESPINOZA ANGEL CRISTIAN

C.C. No. 091417932-0

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
SUAREZ ESPINOZA ANGEL CRISTIAN
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
PEDRO CARBO CONCEPCION
FECHA DE NACIMIENTO **1976-10-25**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **Casado**
LAURA MAGDALENA
PIÑA TAMA

Nº **091417932-0**





INSTRUCCIÓN
SECUNDARIA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
TEC. ELECTRICISTA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SUAREZ FARIAS ANGEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ESPINOZA PEÑARANDA AIDA ALEJANDRINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2011-02-28

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-02-28

V4343V3222



Angel Suarez Espinoza
FIRMA DEL CEDULADO

Roberto
DIRECCIÓN GENERAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
7 FEBRERO 2021

PROVINCIA: **GUAYAS**

CIRCUNSCRIPCIÓN: **1**

CANTÓN: **GUAYAQUIL**

PARROQUIA: **XIMENA**

ZONA: **6**

JUNTA No. **0027 MASCULINO**

SUAREZ ESPINOZA ANGEL CRISTIAN

Nº **70043259**

CC N° **0914179320**





CIUDADANA/O:

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGO EN LAS ELECCIONES GENERALES 2021

Jesus Suarez
F. PRESIDENTE/AE DE LA JRV

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CREI

ELECCIONES GENERALES 2021

IMP FORM 2020 011

1. **IDENTIFICATION**
 2. **PERSONAL DATA**
 3. **EDUCATION**
 4. **EMPLOYMENT**
 5. **RESIDENCE**
 6. **CONTACT INFORMATION**
 7. **REFERENCES**
 8. **REMARKS**
 9. **SIGNATURE**
 10. **DATE**

1. **IDENTIFICATION**
 2. **PERSONAL DATA**
 3. **EDUCATION**
 4. **EMPLOYMENT**
 5. **RESIDENCE**
 6. **CONTACT INFORMATION**
 7. **REFERENCES**
 8. **REMARKS**
 9. **SIGNATURE**
 10. **DATE**

1. **IDENTIFICATION**
 2. **PERSONAL DATA**
 3. **EDUCATION**
 4. **EMPLOYMENT**
 5. **RESIDENCE**
 6. **CONTACT INFORMATION**
 7. **REFERENCES**
 8. **REMARKS**
 9. **SIGNATURE**
 10. **DATE**

1. **IDENTIFICATION**
 2. **PERSONAL DATA**
 3. **EDUCATION**
 4. **EMPLOYMENT**
 5. **RESIDENCE**
 6. **CONTACT INFORMATION**
 7. **REFERENCES**
 8. **REMARKS**
 9. **SIGNATURE**
 10. **DATE**

REVOCACION DE CONTRATO Y PROCURACION COMUN

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a los 20 días del mes de Diciembre del año dos mil veinte, el abajo suscriptor, **ALMEIDA SEME ADOLFO DAMIAN**, con cédula de ciudadanía No. **090496181-0**, en su calidad de ex trabajador de Cervecería Nacional CN S.A., libre y voluntariamente, declara lo siguiente:

1. El declarante manifiesta que en el último trimestre del año 2019 celebró un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, sin fecha, con la compañía **ASESORES JURIDICOS VITERI & ASOCIADOS AJUVI S.A.**, representada por su Gerente General Abogado Luis Eduardo Viteri Mora, mediante el cual designó Procurador Común y contrató a dicha compañía para que a través de sus abogados lo representen en la ejecución de la sentencia No. 141-18-SEP-CC, dictada por la Corte Constitucional, el 18 de abril del 2018, dentro del caso No. 0635-11-EP, mediante la cual se declaró la vulneración del derecho de los ex trabajadores de Cervecería Nacional CN S.A., que laboraron para ésta a través de las empresas intermediarias vinculadas, compañías **SUDEPER S.A.**, **MAFESA S.A.**, **CASDACE S.A.**, **PERCANEL CIA. LTDA.** y **SOLTRADE CIA. LTDA.**, durante el período 1990-2005, a participar de las utilidades anuales de la usuaria Cervecería Nacional, cuyo monto determinado por el Servicio de Rentas Internas asciende a **US\$93'081.092,00** dólares.

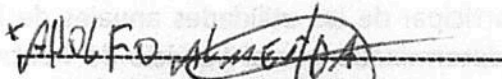
El declarante reconoce que dicha sentencia, al igual que las anteriores obtenidas a favor de los ex trabajadores, dentro de la Acción Constitucional de Protección que propusieron en Guayaquil, en el año 2010, fueron gestionadas con el patrocinio principal de los abogados Luis Zúñiga Rosas y doctor Viterbo Zevallos Alcívar, quienes han venido patrocinando la causa hasta la sentencia dictada por la Corte Constitucional, el 18 de abril del 2018., y su actual ejecución, actuando como Procuradora Común de los ex trabajadores, la c. Jacqueline Vallejo Pozo, desde el año 2011, hasta la actualidad.

El declarante manifiesta que la celebración del referido Contrato de Prestación de Servicios Profesionales con la compañía **ASESORES JURIDICOS VITERI & ASOCIADOS AJUVI S.A.**, fue bajo la promesa y condición que le hizo el representante de dicha compañía, que el pago de las utilidades por parte de Cervecería Nacional estaría realizado a él y a los demás ex trabajadores que contrataran con ellos, hasta el 15 de Diciembre del 2019.

2. Con tales antecedentes, y por cuanto la compañía **ASESORES JURIDICOS VITERI & ASOCIADOS AJUVI S.A.** no cumplió, ni hasta ahora ha cumplido, con lo ofrecido, ya que hasta la presente fecha Cervecería Nacional S.A. no cumple con la sentencia constitucional pagando a sus ex trabajadores las utilidades ordenadas en dicho fallo, por medio de la presente el declarante **REVOCA** y da por terminado el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales celebrado el año pasado con la **ASESORES JURIDICOS VITERI & ASOCIADOS AJUVI S.A.**, así como la Procuración Común designada en dicho contrato.

3. El declarante reconoce a la c. señora Jacqueline Vallejo Pozo, como la única Procuradora Común de los ex trabajadores de Cervecería Nacional dentro del referido proceso constitucional del reclamo de utilidades y como Presidenta de la Asociación de Ex Trabajadores de Cervecería Nacional S.A.; así como a los abogados Luis Zúñiga Rosas y doctor Viterbo Zevallos Alcívar como sus patrocinadores legales, tanto de él como de todos los ex trabajadores, desde que se inició la acción constitucional hasta la presente fecha.

Por lo tanto, el declarante REVOCA expresamente y deja sin efecto y sin ningún valor legal cualquier designación de Procurador Común y abogados defensores que haya realizado durante el decurso de la acción constitucional que no sean de la señora Jacqueline Vallejo Pozo y los abogados Luis Zúñiga Rosas y doctor Viterbo Zevallos Alcívar, junto con su equipo de trabajo, quienes quedan como los únicos autorizados para que lo representen en el reclamo de las utilidades a Cervecería Nacional.


ALMEIDA SEME ADOLFO DAMIAN
C.C. No. 090496181-0

 **REPÚBLICA DEL ECUADOR**
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANIA No. **090496181-0**

APELLIDOS Y NOMBRES
**ALMEIDA SEME
ADOLFO DAMIAN**

LUGAR DE NACIMIENTO
**GUAYAS
DAULE
DAULE**

FECHA DE NACIMIENTO **1952-10-27**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **Soltero**





89/

**INSTRUCCIÓN
BÁSICA**

**PROFESIÓN / OCUPACIÓN
MECANICO AUTOMOTRIZ**

V333311222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ALMEIDA VILLAMAR SEVERO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SEME JIMENEZ ANA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**DURAN
2011-02-11**

FECHA DE EXPIRACION
2021-02-11







ADOLFO ALMEIDA

DIRECCIÓN GENERAL

FORMA DEL CEDULADO

REVOCACION DE CONTRATO Y PROCURACION COMUN

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a los seis días del mes de enero del año dos mil veintiuno, el abajo suscriptor, **NARANJO CALI STALIN JACINTO**, con cédula de ciudadanía No. **0915854699**, en su calidad de ex trabajador de Cervecería Nacional CN S.A., libre y voluntariamente, declara lo siguiente:

1. El declarante manifiesta que en el último trimestre del año 2019 celebró un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, sin fecha, con la compañía **ASESORES JURIDICOS VITERI & ASOCIADOS AJUVI S.A.**, representada por su Gerente General Abogado Luis Eduardo Viteri Mora, mediante el cual designó Procurador Común y contrató a dicha compañía para que a través de sus abogados lo representen en la ejecución de la sentencia No. 141-18-SEP-CC, dictada por la Corte Constitucional, el 18 de abril del 2018, dentro del caso No. 0635-11-EP, mediante la cual se declaró la vulneración del derecho de los ex trabajadores de Cervecería Nacional CN S.A., que laboraron para ésta a través de las empresas intermediarias vinculadas, compañías **SUDEPER S.A.**, **MAFESA S.A.**, **CASDACE S.A.**, **PERCANEL CIA. LTDA.** y **SOLTRADE CIA. LTDA.**, durante el período 1990-2005, a participar de las utilidades anuales de la usuaria Cervecería Nacional, cuyo monto determinado por el Servicio de Rentas Internas asciende a US\$93'081.092,00 dólares.

El declarante reconoce que dicha sentencia, al igual que las anteriores obtenidas a favor de los ex trabajadores, dentro de la Acción Constitucional de Protección que propusieron en Guayaquil, en el año 2010, fueron gestionadas con el patrocinio principal de los abogados Luis Zúñiga Rosas y doctor Viterbo Zevallos Alcívar, quienes han venido patrocinando la causa hasta la sentencia dictada por la Corte Constitucional, el 18 de abril del 2018., y su actual ejecución, actuando como Procuradora Común de los ex trabajadores, la c. Jacqueline Vallejo Pozo, desde el año 2011, hasta la actualidad.

El declarante manifiesta que la celebración del referido Contrato de Prestación de Servicios Profesionales con la compañía **ASESORES JURIDICOS VITERI & ASOCIADOS AJUVI S.A.**, fue bajo la promesa y condición que le hizo el representante de dicha compañía, que el pago de las utilidades por parte de Cervecería Nacional estaría realizado a él y a los demás ex trabajadores que contrataran con ellos, hasta el 15 de Diciembre del 2019.

2. Con tales antecedentes, y por cuanto la compañía **ASESORES JURIDICOS VITERI & ASOCIADOS AJUVI S.A.** no cumplió, ni hasta ahora ha cumplido, con lo ofrecido, ya que hasta la presente fecha Cervecería Nacional S.A. no cumple con la sentencia constitucional pagando a sus ex trabajadores las utilidades ordenadas en dicho fallo, por medio de la presente el declarante **REVOCA** y da por terminado el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales celebrado a partir de Octubre del 2019, con **ASESORES JURIDICOS VITERI & ASOCIADOS AJUVI S.A.**, así como la Procuración Común designada en dicho contrato.

3. El declarante reconoce a la c. señora Jacqueline Vallejo Pozo, como la única Procuradora Común de los ex trabajadores de Cervecería Nacional dentro del referido proceso constitucional del reclamo de utilidades y como Presidenta de la Asociación de Ex Trabajadores de Cervecería Nacional S.A.; así como a los abogados Luis Zúñiga Rosas y doctor Viterbo Zevallos Alcívar como sus patrocinadores legales, tanto de él como de todos los ex trabajadores, desde que se inició la acción constitucional hasta la presente fecha.

Por lo tanto, el declarante REVOCA expresamente y deja sin efecto y sin ningún valor legal cualquier designación de Procurador Común y abogados defensores que haya realizado durante el decurso de la acción constitucional que no sean de la señora Jacqueline Vallejo Pozo y los abogados Luis Zúñiga Rosas y doctor Viterbo Zevallos Alcívar, junto con su equipo de trabajo, quienes quedan como los únicos autorizados para que lo representen en el reclamo de las utilidades a Cervecería Nacional.

Stalein Warayo Cali

NOMBRE: NARANJO CALI STALIN JACINTO
C.C. No. 091585469-9

84

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
**NARANJO CALI
STALIN JACINTO**
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
FEBRES CORDERO
FECHA DE NACIMIENTO **1975-09-17**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **HOMBRE**
ESTADO CIVIL **CASADO**
**VERONICA RAQUEL
NIETO RUIZ**

Nº **091585469-9**



INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **EMPLEADO**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
NARANJO ESPINOZA EVARISTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CALI GUILLEN SANTA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**GUAYAQUIL
2019-01-29**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2029-01-29

E44431242



00152238

DIRECCIÓN GENERAL *Stalin Naranjo Cali* FIRMA DEL CEDULADO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
7 FEBRERO 2021

PROVINCIA: **GUAYAS**
CIRCUNSCRIPCIÓN: **1**
CANTÓN: **GUAYAQUIL**
PARROQUIA: **FEBRES CORDERO**
ZONA: **8**
JUNTA No. **0010 MASCULINO**

CREI
Nº **21451190**
0015854699



CC N°: **0915854699**

NARANJO CALI STALIN JACINTO

CREI
Ecuador Unidad en Democracia

CIUDADANA/O:

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2021

[Signature]
PRESIDENTA/E DE LA JRY

0015854699-9

84

REVOCACION DE CONTRATO Y PROCURACION COMUN

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a los doce días del mes de enero del año dos mil veintiuno, el abajo suscriptor, **PEÑA GOMEZ SEGUNDO ERNESTO**, con cédula de ciudadanía No. **091290472-9**, en su calidad de ex trabajador de Cervecería Nacional CN S.A., libre y voluntariamente, declara lo siguiente:

1. El declarante manifiesta que en el último trimestre del año 2019 celebró un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, sin fecha, con la compañía **ASESORES JURIDICOS VITERI & ASOCIADOS AJUVI S.A.**, representada por su Gerente General Abogado Luis Eduardo Viteri Mora, mediante el cual designó Procurador Común y contrató a dicha compañía para que a través de sus abogados lo representen en la ejecución de la sentencia No. 141-18-SEP-CC, dictada por la Corte Constitucional, el 18 de abril del 2018, dentro del caso No. 0635-11-EP, mediante la cual se declaró la vulneración del derecho de los ex trabajadores de Cervecería Nacional CN S.A., que laboraron para ésta a través de las empresas intermediarias vinculadas, compañías **SUDEPER S.A.**, **MASFESA S.A.**, **CASDACE S.A.**, **PERCANEL CIA. LTDA.** y **SOLTRADE CIA. LTDA.**, durante el período 1990-2005, a participar de las utilidades anuales de la usuaria Cervecería Nacional, cuyo monto determinado por el Servicio de Rentas Internas asciende a **US\$93'081.092,00** dólares.

El declarante reconoce que dicha sentencia, al igual que las anteriores obtenidas a favor de los ex trabajadores, dentro de la Acción Constitucional de Protección que propusieron en Guayaquil, en el año 2010, fueron gestionadas con el patrocinio principal de los abogados Luis Zúñiga Rosas y doctor Viterbo Zevallos Alcívar, quienes han venido patrocinando la causa hasta la sentencia dictada por la Corte Constitucional, el 18 de abril del 2018., y su actual ejecución, actuando como Procuradora Común de los ex trabajadores, la c. Jacqueline Vallejo Pozo, desde el año 2011, hasta la actualidad.

El declarante manifiesta que la celebración del referido Contrato de Prestación de Servicios Profesionales con la compañía **ASESORES JURIDICOS VITERI & ASOCIADOS AJUVI S.A.**, fue bajo la promesa y condición que le hizo el representante de dicha compañía, que el pago de las utilidades por parte de Cervecería Nacional estaría realizado a él y a los demás ex trabajadores que contrataran con ellos, hasta el 15 de Diciembre del 2019.

2. Con tales antecedentes, y por cuanto la compañía **ASESORES JURIDICOS VITERI & ASOCIADOS AJUVI S.A.** no cumplió, ni hasta ahora ha cumplido, con lo ofrecido, ya que hasta la presente fecha Cervecería Nacional S.A. no cumple con la sentencia constitucional pagando a sus ex trabajadores las utilidades ordenadas en dicho fallo, por medio de la presente el declarante **REVOCA** y da por terminado el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales celebrado a partir de Octubre del 2019, con **ASESORES JURIDICOS VITERI & ASOCIADOS AJUVI S.A.**, así como la Procuración Común designada en dicho contrato.

3. El declarante reconoce a la c. señora Jacqueline Vallejo Pozo, como la única Procuradora Común de los ex trabajadores de Cervecería Nacional dentro del referido proceso constitucional del reclamo de utilidades y como Presidenta de la Asociación de Ex Trabajadores de Cervecería Nacional S.A.; así como a los abogados Luis Zúñiga Rosas y doctor Viterbo Zevallos Alcívar como sus patrocinadores legales, tanto de él como de todos los ex trabajadores, desde que se inició la acción constitucional hasta la presente fecha.

Por lo tanto, el declarante REVOCA expresamente y deja sin efecto y sin ningún valor legal cualquier designación de Procurador Común y abogados defensores que haya realizado durante el decurso de la acción constitucional que no sean de la señora Jacqueline Vallejo Pozo y los abogados Luis Zúñiga Rosas y doctor Viterbo Zevallos Alcívar, junto con su equipo de trabajo, quienes quedan como los únicos autorizados para que lo representen en el reclamo de las utilidades a Cervecería Nacional.

NOMBRE: PEÑA GOMEZ SEGUNDO ERNESTO

C.C. No. 091290472-9


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y VIGILANCIA

Cédula de **CITADANÍA** No. **091290472-9**

/PARENTES Y APODERADOS
PENA GOMEZ
SEGUNDO ERNESTO
 LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYASQUEL
CARBO / CONCEPCION
 FECHA DEL NACIMIENTO **1971-11-16**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **CASADO**
HACAY CHANG LEON
JOHANA DEL CARMEN



 FIRMA DEL CÉDULADO

CENTRO NACIONAL DE
 VOTACION
 IDENTIFICACION
 PROVINCIA GUAYAS
 DISTRITO/SECCION 3
 CANTON GUAYAQUIL
 PARROQUIA TARQUI
 ZONA 17
 UNIDAD 0013 MASCULINO
 0012904729
 PEÑA GOMEZ SEGUNDO ERNESTO

INSTRUCCIÓN

BASICA
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

PEÑA LUCAS
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

GOMEZ BLANCA
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN

GUAYAQUIL
2015-12-08
FECHA DE EXPIRACIÓN

2027-12-08
CORP. REG CIVIL DE GUAYAQUIL

PACIFICORP
COMERCIANTE

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

VIGENCIA

FOTOCOPIA

FIRMA DEL COMANDANTE SECCIONAL

IDECU0912904729<<*>
19711116M20271208ECU<<*>
PEÑA-GOMEZ<<SEGUNDO-CERNESTO<<

Scaphiopus

REVOCACION DE CONTRATO Y PROCURACION COMUN

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a los doce días del mes de enero del año dos mil veintiuno, el abajo suscriptor, **HACAY CHANG LEON JOHANNA DEL CARMEN**, con cédula de ciudadanía No. **091493351-0**, en su calidad de ex trabajador de Cervecería Nacional CN S.A., libre y voluntariamente, declara lo siguiente:

1. El declarante manifiesta que en el último trimestre del año 2019 celebró un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, sin fecha, con la compañía **ASESORES JURIDICOS VITERI & ASOCIADOS AJUVI S.A.**, representada por su Gerente General Abogado Luis Eduardo Viteri Mora, mediante el cual designó Procurador Común y contrató a dicha compañía para que a través de sus abogados lo representen en la ejecución de la sentencia No. 141-18-SEP-CC, dictada por la Corte Constitucional, el 18 de abril del 2018, dentro del caso No. 0635-11-EP, mediante la cual se declaró la vulneración del derecho de los ex trabajadores de Cervecería Nacional CN S.A., que laboraron para ésta a través de las empresas intermediarias vinculadas, compañías **SUDEPER S.A.**, **MASFESA S.A.**, **CASDACE S.A.**, **PERCANEL CIA. LTDA.** y **SOLTRADE CIA. LTDA.**, durante el período 1990-2005, a participar de las utilidades anuales de la usuaria Cervecería Nacional, cuyo monto determinado por el Servicio de Rentas Internas asciende a US\$93'081.092,00 dólares.

El declarante reconoce que dicha sentencia, al igual que las anteriores obtenidas a favor de los ex trabajadores, dentro de la Acción Constitucional de Protección que propusieron en Guayaquil, en el año 2010, fueron gestionadas con el patrocinio principal de los abogados Luis Zúñiga Rosas y doctor Viterbo Zevallos Alcívar, quienes han venido patrocinando la causa hasta la sentencia dictada por la Corte Constitucional, el 18 de abril del 2018., y su actual ejecución, actuando como Procuradora Común de los ex trabajadores, la c. Jacqueline Vallejo Pozo, desde el año 2011, hasta la actualidad.

El declarante manifiesta que la celebración del referido Contrato de Prestación de Servicios Profesionales con la compañía **ASESORES JURIDICOS VITERI & ASOCIADOS AJUVI S.A.**, fue bajo la promesa y condición que le hizo el representante de dicha compañía, que el pago de las utilidades por parte de Cervecería Nacional estaría realizado a él y a los demás ex trabajadores que contrataran con ellos, hasta el 15 de Diciembre del 2019.

2. Con tales antecedentes, y por cuanto la compañía **ASESORES JURIDICOS VITERI & ASOCIADOS AJUVI S.A.** no cumplió, ni hasta ahora ha cumplido, con lo ofrecido, ya que hasta la presente fecha Cervecería Nacional S.A. no cumple con la sentencia constitucional pagando a sus ex trabajadores las utilidades ordenadas en dicho fallo, por medio de la presente el declarante **REVOCA** y da por terminado el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales celebrado a partir de Octubre del 2019, con **ASESORES JURIDICOS VITERI & ASOCIADOS AJUVI S.A.**, así como la Procuración Común designada en dicho contrato.

24/9

3. El declarante reconoce a la c. señora Jacqueline Vallejo Pozo, como la única Procuradora Común de los ex trabajadores de Cervecería Nacional dentro del referido proceso constitucional del reclamo de utilidades y como Presidenta de la Asociación de Ex Trabajadores de Cervecería Nacional S.A.; así como a los abogados Luis Zúñiga Rosas y doctor Viterbo Zevallos Alcívar como sus patrocinadores legales, tanto de él como de todos los ex trabajadores, desde que se inició la acción constitucional hasta la presente fecha.

Por lo tanto, el declarante REVOCA expresamente y deja sin efecto y sin ningún valor legal cualquier designación de Procurador Común y abogados defensores que haya realizado durante el decurso de la acción constitucional que no sean de la señora Jacqueline Vallejo Pozo y los abogados Luis Zúñiga Rosas y doctor Viterbo Zevallos Alcívar, junto con su equipo de trabajo, quienes quedan como los únicos autorizados para que lo representen en el reclamo de las utilidades a Cervecería Nacional.



NOMBRE: HACAY CHANG LEON JOHANNA DEL CARMEN

C.C. No. 091493351-0

REVOCACION DE CONTRATO Y PROCURACION COMUN

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a los once días del mes de enero del año dos mil veintiuno, el abajo suscriptor, Cortés Cruz Angie Yanina, con cédula de ciudadanía No. 0915394704, en su calidad de ex trabajador de Cervecería Nacional CN S.A., libre y voluntariamente, declara lo siguiente:

1. El declarante manifiesta que en el último trimestre del año 2019 celebró un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, sin fecha, con la compañía ASESORES JURIDICOS VITERI & ASOCIADOS AJUVI S.A., representada por su Gerente General Abogado Luis Eduardo Viteri Mora, mediante el cual designó Procurador Común y contrató a dicha compañía para que a través de sus abogados lo representen en la ejecución de la sentencia No. 141-18-SEP-CC, dictada por la Corte Constitucional, el 18 de abril del 2018, dentro del caso No. 0635-11-EP, mediante la cual se declaró la vulneración del derecho de los ex trabajadores de Cervecería Nacional CN S.A., que laboraron para ésta a través de las empresas intermediarias vinculadas, compañías SUDEPER S.A., MASFESA S.A., CASDACE S.A., PERCANEL CIA. LTDA. y SOLTRADE CIA. LTDA., durante el período 1990-2005, a participar de las utilidades anuales de la usuaria Cervecería Nacional, cuyo monto determinado por el Servicio de Rentas Internas asciende a US\$93'081.092,00 dólares.

El declarante reconoce que dicha sentencia, al igual que las anteriores obtenidas a favor de los ex trabajadores, dentro de la Acción Constitucional de Protección que propusieron en Guayaquil, en el año 2010, fueron gestionadas con el patrocinio principal de los abogados Luis Zúñiga Rosas y doctor Viterbo Zevallos Alcívar, quienes han venido patrocinando la causa hasta la sentencia dictada por la Corte Constitucional, el 18 de abril del 2018., y su actual ejecución, actuando como Procuradora Común de los ex trabajadores, la c. Jacqueline Vallejo Pozo, desde el año 2011, hasta la actualidad.

El declarante manifiesta que la celebración del referido Contrato de Prestación de Servicios Profesionales con la compañía ASESORES JURIDICOS VITERI & ASOCIADOS AJUVI S.A., fue bajo la promesa y condición que le hizo el representante de dicha compañía, que el pago de las utilidades por parte de Cervecería Nacional estaría realizado a él y a los demás ex trabajadores que contrataran con ellos, hasta el 15 de Diciembre del 2019.

2. Con tales antecedentes, y por cuanto la compañía ASESORES JURIDICOS VITERI & ASOCIADOS AJUVI S.A. no cumplió, ni hasta ahora ha cumplido, con lo ofrecido, ya que hasta la presente fecha Cervecería Nacional S.A. no cumple con la sentencia constitucional pagando a sus ex trabajadores las utilidades ordenadas en dicho fallo, por medio de la presente el declarante REVOCA y da por terminado el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales celebrado a partir de Octubre del 2019, con ASESORES JURIDICOS VITERI & ASOCIADOS AJUVI S.A., así como la Procuración Común designada en dicho contrato.

3. El declarante reconoce a la c. señora Jacqueline Vallejo Pozo, como la única Procuradora Común de los ex trabajadores de Cervecería Nacional dentro del referido proceso constitucional del reclamo de utilidades y como Presidenta de la Asociación de Ex Trabajadores de Cervecería Nacional S.A.; así como a los abogados Luis Zúñiga Rosas y doctor Viterbo Zevallos Alcívar como sus patrocinadores legales, tanto de él como de todos los ex trabajadores, desde que se inició la acción constitucional hasta la presente fecha.

Por lo tanto, el declarante REVOCA expresamente y deja sin efecto y sin ningún valor legal cualquier designación de Procurador Común y abogados defensores que haya realizado durante el decurso de la acción constitucional que no sean de la señora Jacqueline Vallejo Pozo y los abogados Luis Zúñiga Rosas y doctor Viterbo Zevallos Alcívar, junto con su equipo de trabajo, quienes quedan como los únicos autorizados para que lo representen en el reclamo de las utilidades a Cervecería Nacional.

NOMBRE: Cortez Cruz Angie Yanira
C.C. No. 0915394704

REVOCACION DE CONTRATO Y PROCURACION COMUN

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a los once días del mes de enero del año dos mil veintiuno, el abajo suscriptor, ARGUELLO CAMPOS LUIS M., con cédula de ciudadanía No. 0914021522, en su calidad de ex trabajador de Cervecería Nacional CN S.A., libre y voluntariamente, declara lo siguiente:

1. El declarante manifiesta que en el último trimestre del año 2019 celebró un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, sin fecha, con la compañía ASESORES JURIDICOS VITERI & ASOCIADOS AJUVI S.A., representada por su Gerente General Abogado Luis Eduardo Viteri Mora, mediante el cual designó Procurador Común y contrató a dicha compañía para que a través de sus abogados lo representen en la ejecución de la sentencia No. 141-18-SEP-CC, dictada por la Corte Constitucional, el 18 de abril del 2018, dentro del caso No. 0635-11-EP, mediante la cual se declaró la vulneración del derecho de los ex trabajadores de Cervecería Nacional CN S.A., que laboraron para ésta a través de las empresas intermediarias vinculadas, compañías SUDEPER S.A., MASFESA S.A., CASDACE S.A., PERCANEL CIA. LTDA. y SOLTRADE CIA. LTDA., durante el período 1990-2005, a participar de las utilidades anuales de la usuaria Cervecería Nacional, cuyo monto determinado por el Servicio de Rentas Internas asciende a US\$93'081.092,00 dólares.

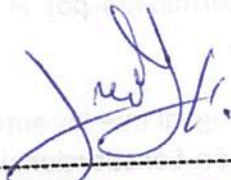
El declarante reconoce que dicha sentencia, al igual que las anteriores obtenidas a favor de los ex trabajadores, dentro de la Acción Constitucional de Protección que propusieron en Guayaquil, en el año 2010, fueron gestionadas con el patrocinio principal de los abogados Luis Zúñiga Rosas y doctor Viterbo Zevallos Alcívar, quienes han venido patrocinando la causa hasta la sentencia dictada por la Corte Constitucional, el 18 de abril del 2018., y su actual ejecución, actuando como Procuradora Común de los ex trabajadores, la c. Jacqueline Vallejo Pozo, desde el año 2011, hasta la actualidad.

El declarante manifiesta que la celebración del referido Contrato de Prestación de Servicios Profesionales con la compañía ASESORES JURIDICOS VITERI & ASOCIADOS AJUVI S.A., fue bajo la promesa y condición que le hizo el representante de dicha compañía, que el pago de las utilidades por parte de Cervecería Nacional estaría realizado a él y a los demás ex trabajadores que contrataran con ellos, hasta el 15 de Diciembre del 2019.

2. Con tales antecedentes, y por cuanto la compañía ASESORES JURIDICOS VITERI & ASOCIADOS AJUVI S.A. no cumplió, ni hasta ahora ha cumplido, con lo ofrecido, ya que hasta la presente fecha Cervecería Nacional S.A. no cumple con la sentencia constitucional pagando a sus ex trabajadores las utilidades ordenadas en dicho fallo, por medio de la presente el declarante REVOCA y da por terminado el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales celebrado a partir de Octubre del 2019, con ASESORES JURIDICOS VITERI & ASOCIADOS AJUVI S.A., así como la Procuración Común designada en dicho contrato.

3. El declarante reconoce a la c. señora Jacqueline Vallejo Pozo, como la única Procuradora Común de los ex trabajadores de Cervecería Nacional dentro del referido proceso constitucional del reclamo de utilidades y como Presidenta de la Asociación de Ex Trabajadores de Cervecería Nacional S.A.; así como a los abogados Luis Zúñiga Rosas y doctor Viterbo Zevallos Alcívar como sus patrocinadores legales, tanto de él como de todos los ex trabajadores, desde que se inició la acción constitucional hasta la presente fecha.

Por lo tanto, el declarante REVOCA expresamente y deja sin efecto y sin ningún valor legal cualquier designación de Procurador Común y abogados defensores que haya realizado durante el decurso de la acción constitucional que no sean de la señora Jacqueline Vallejo Pozo y los abogados Luis Zúñiga Rosas y doctor Viterbo Zevallos Alcívar, junto con su equipo de trabajo, quienes quedan como los únicos autorizados para que lo representen en el reclamo de las utilidades a Cervecería Nacional.



NOMBRE: ARQUELLO CAMPOS LUIS M.

C.C. No. 0914021522

REVOCACION DE CONTRATO Y PROCURACION COMUN

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a los once días del mes de enero del año dos mil veintiuno, el abajo suscriptor, YANEZ GUERRERO DANIEL, con cédula de ciudadanía No. 0918767005, en su calidad de ex trabajador de Cervecería Nacional CN S.A., libre y voluntariamente, declara lo siguiente:

1. El declarante manifiesta que en el último trimestre del año 2019 celebró un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, sin fecha, con la compañía ASESORES JURIDICOS VITERI & ASOCIADOS AJUVI S.A., representada por su Gerente General Abogado Luis Eduardo Viteri Mora, mediante el cual designó Procurador Común y contrató a dicha compañía para que a través de sus abogados lo representen en la ejecución de la sentencia No. 141-18-SEP-CC, dictada por la Corte Constitucional, el 18 de abril del 2018, dentro del caso No. 0635-11-EP, mediante la cual se declaró la vulneración del derecho de los ex trabajadores de Cervecería Nacional CN S.A., que laboraron para ésta a través de las empresas intermediarias vinculadas, compañías SUDEPER S.A., MASFESA S.A., CASDACE S.A., PERCANEL CIA. LTDA. y SOLTRADE CIA. LTDA., durante el período 1990-2005, a participar de las utilidades anuales de la usuaria Cervecería Nacional, cuyo monto determinado por el Servicio de Rentas Internas asciende a US\$93'081.092,00 dólares.

El declarante reconoce que dicha sentencia, al igual que las anteriores obtenidas a favor de los ex trabajadores, dentro de la Acción Constitucional de Protección que propusieron en Guayaquil, en el año 2010, fueron gestionadas con el patrocinio principal de los abogados Luis Zúñiga Rosas y doctor Viterbo Zevallos Alcívar, quienes han venido patrocinando la causa hasta la sentencia dictada por la Corte Constitucional, el 18 de abril del 2018., y su actual ejecución, actuando como Procuradora Común de los ex trabajadores, la c. Jacqueline Vallejo Pozo, desde el año 2011, hasta la actualidad.

El declarante manifiesta que la celebración del referido Contrato de Prestación de Servicios Profesionales con la compañía ASESORES JURIDICOS VITERI & ASOCIADOS AJUVI S.A., fue bajo la promesa y condición que le hizo el representante de dicha compañía, que el pago de las utilidades por parte de Cervecería Nacional estaría realizado a él y a los demás ex trabajadores que contrataran con ellos, hasta el 15 de Diciembre del 2019.

2. Con tales antecedentes, y por cuanto la compañía ASESORES JURIDICOS VITERI & ASOCIADOS AJUVI S.A. no cumplió, ni hasta ahora ha cumplido, con lo ofrecido, ya que hasta la presente fecha Cervecería Nacional S.A. no cumple con la sentencia constitucional pagando a sus ex trabajadores las utilidades ordenadas en dicho fallo, por medio de la presente el declarante REVOCA y da por terminado el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales celebrado a partir de Octubre del 2019, con ASESORES JURIDICOS VITERI & ASOCIADOS AJUVI S.A., así como la Procuración Común designada en dicho contrato.

3. El declarante reconoce a la c. señora Jacqueline Vallejo Pozo, como la única Procuradora Común de los ex trabajadores de Cervecería Nacional dentro del referido proceso constitucional del reclamo de utilidades y como Presidenta de la Asociación de Ex Trabajadores de Cervecería Nacional S.A.; así como a los abogados Luis Zúñiga Rosas y doctor Viterbo Zevallos Alcívar como sus patrocinadores legales, tanto de él como de todos los ex trabajadores, desde que se inició la acción constitucional hasta la presente fecha.

Por lo tanto, el declarante REVOCA expresamente y deja sin efecto y sin ningún valor legal cualquier designación de Procurador Común y abogados defensores que haya realizado durante el decurso de la acción constitucional que no sean de la señora Jacqueline Vallejo Pozo y los abogados Luis Zúñiga Rosas y doctor Viterbo Zevallos Alcívar, junto con su equipo de trabajo, quienes quedan como los únicos autorizados para que lo representen en el reclamo de las utilidades a Cervecería Nacional.



NOMBRE: YANEZ GUERRERO DANIEL T.

C.C. No. 0918767005

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
YANEZ GUERRERO DANIEL FERNANDO
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
CARBO (CONCEPCION)
FECHA DE NACIMIENTO **1977-02-05**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **HOMBRE**
ESTADO CIVIL **DIVORCIADO**

Nº **091876700-5**





INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **YANEZ ABRIL FERNANDO ARTURO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **GUERRERO SOLEDISPA GRECIA GRICELDA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MILAGRO
2019-12-17
2029-12-17

E444314242

00070952

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO




CERTIFICADO DE VOTACIÓN
7 FEBRERO 2021

PROVINCIA: **GUAYAS**

CIRCUNSCRIPCIÓN: **3**

CANTÓN: **GUAYAQUIL**

PARROQUIA: **LETAMENDI**

ZONA: **1**

JUNTA No **0123 MASCULINO**

Nº **95577119**

CC Nº **0918767005**

YANEZ GUERRERO DANIEL FERNANDO






CIUDADANO:

ESTE DOCUMENTO ATESTA QUE USTED
SUFRAGÓ EN LA ELECCIÓN GENERAL 2021

[Signature]
F. PRESIDENTE DE LA JRV




REVOCACION DE CONTRATO Y PROCURACION COMUN

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a los once días del mes de enero del año dos mil veintiuno, el abajo suscriptor, Echeverría, Henry Christian, con cédula de ciudadanía No. 091712893-6, en su calidad de ex trabajador de Cervecería Nacional CN S.A., libre y voluntariamente, declara lo siguiente:

1. El declarante manifiesta que en el último trimestre del año 2019 celebró un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, sin fecha, con la compañía ASESORES JURIDICOS VITERI & ASOCIADOS AJUVI S.A., representada por su Gerente General Abogado Luis Eduardo Viteri Mora, mediante el cual designó Procurador Común y contrató a dicha compañía para que a través de sus abogados lo representen en la ejecución de la sentencia No. 141-18-SEP-CC, dictada por la Corte Constitucional, el 18 de abril del 2018, dentro del caso No. 0635-11-EP, mediante la cual se declaró la vulneración del derecho de los ex trabajadores de Cervecería Nacional CN S.A., que laboraron para ésta a través de las empresas intermediarias vinculadas, compañías SUDEPER S.A., MASFESA S.A., CASDACE S.A., PERCANEL CIA. LTDA. y SOLTRADE CIA. LTDA., durante el período 1990-2005, a participar de las utilidades anuales de la usuaria Cervecería Nacional, cuyo monto determinado por el Servicio de Rentas Internas asciende a US\$93'081.092,00 dólares.

El declarante reconoce que dicha sentencia, al igual que las anteriores obtenidas a favor de los ex trabajadores, dentro de la Acción Constitucional de Protección que propusieron en Guayaquil, en el año 2010, fueron gestionadas con el patrocinio principal de los abogados Luis Zúñiga Rosas y doctor Viterbo Zevallos Alcívar, quienes han venido patrocinando la causa hasta la sentencia dictada por la Corte Constitucional, el 18 de abril del 2018., y su actual ejecución, actuando como Procuradora Común de los ex trabajadores, la c. Jacqueline Vallejo Pozo, desde el año 2011, hasta la actualidad.

El declarante manifiesta que la celebración del referido Contrato de Prestación de Servicios Profesionales con la compañía ASESORES JURIDICOS VITERI & ASOCIADOS AJUVI S.A., fue bajo la promesa y condición que le hizo el representante de dicha compañía, que el pago de las utilidades por parte de Cervecería Nacional estaría realizado a él y a los demás ex trabajadores que contrataran con ellos, hasta el 15 de Diciembre del 2019.

2. Con tales antecedentes, y por cuanto la compañía ASESORES JURIDICOS VITERI & ASOCIADOS AJUVI S.A. no cumplió, ni hasta ahora ha cumplido, con lo ofrecido, ya que hasta la presente fecha Cervecería Nacional S.A. no cumple con la sentencia constitucional pagando a sus ex trabajadores las utilidades ordenadas en dicho fallo, por medio de la presente el declarante REVOCA y da por terminado el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales celebrado a partir de Octubre del 2019, con ASESORES JURIDICOS VITERI & ASOCIADOS AJUVI S.A., así como la Procuración Común designada en dicho contrato.

3. El declarante reconoce a la c. señora Jacqueline Vallejo Pozo, como la única Procuradora Común de los ex trabajadores de Cervecería Nacional dentro del referido proceso constitucional del reclamo de utilidades y como Presidenta de la Asociación de Ex Trabajadores de Cervecería Nacional S.A.; así como a los abogados Luis Zúñiga Rosas y doctor Viterbo Zevallos Alcívar como sus patrocinadores legales, tanto de él como de todos los ex trabajadores, desde que se inició la acción constitucional hasta la presente fecha.

Por lo tanto, el declarante REVOCA expresamente y deja sin efecto y sin ningún valor legal cualquier designación de Procurador Común y abogados defensores que haya realizado durante el decurso de la acción constitucional que no sean de la señora Jacqueline Vallejo Pozo y los abogados Luis Zúñiga Rosas y doctor Viterbo Zevallos Alcívar, junto con su equipo de trabajo, quienes quedan como los únicos autorizados para que lo representen en el reclamo de las utilidades a Cervecería Nacional.

NOMBRE:

C.C. No.


Echevarría Henara Christian

091712893 - 6

REVOCACION DE CONTRATO Y PROCURACION COMUN

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a los 11 días del mes de ENERO del año dos mil veintiuno, el abajo suscriptor, SOCORAZO GUERRERO VICTOR, con cédula de ciudadanía No. 0911026193, en su calidad de ex trabajador de Cervecería Nacional CN S.A., libre y voluntariamente, declara lo siguiente:

1. El declarante manifiesta que en el último trimestre del año 2019 celebró un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, sin fecha, con la compañía ASESORES JURIDICOS VITERI & ASOCIADOS AJUVI S.A., representada por su Gerente General Abogado Luis Eduardo Viteri Mora, mediante el cual designó Procurador Común y contrató a dicha compañía para que a través de sus abogados lo representen en la ejecución de la sentencia No. 141-18-SEP-CC, dictada por la Corte Constitucional, el 18 de abril del 2018, dentro del caso No. 0635-11-EP, mediante la cual se declaró la vulneración del derecho de los ex trabajadores de Cervecería Nacional CN S.A., que laboraron para ésta a través de las empresas intermediarias vinculadas, compañías SUDEPER S.A., MASFESA S.A., CASDACE S.A., PERCANEL CIA. LTDA. y SOLTRADE CIA. LTDA., durante el período 1990-2005, a participar de las utilidades anuales de la usuaria Cervecería Nacional, cuyo monto determinado por el Servicio de Rentas Internas asciende a US\$93'081.092,00 dólares.

El declarante reconoce que dicha sentencia, al igual que las anteriores obtenidas a favor de los ex trabajadores, dentro de la Acción Constitucional de Protección que propusieron en Guayaquil, en el año 2010, fueron gestionadas con el patrocinio principal de los abogados Luis Zúñiga Rosas y doctor Viterbo Zevallos Alcívar, quienes han venido patrocinando la causa hasta la sentencia dictada por la Corte Constitucional, el 18 de abril del 2018., y su actual ejecución, actuando como Procuradora Común de los ex trabajadores, la c. Jacqueline Vallejo Pozo, desde el año 2011, hasta la actualidad.

El declarante manifiesta que la celebración del referido Contrato de Prestación de Servicios Profesionales con la compañía ASESORES JURIDICOS VITERI & ASOCIADOS AJUVI S.A., fue bajo la promesa y condición que le hizo el representante de dicha compañía, que el pago de las utilidades por parte de Cervecería Nacional estaría realizado a él y a los demás ex trabajadores que contrataran con ellos, hasta el 15 de Diciembre del 2019.

2. Con tales antecedentes, y por cuanto la compañía ASESORES JURIDICOS VITERI & ASOCIADOS AJUVI S.A. no cumplió, ni hasta ahora ha cumplido, con lo ofrecido, ya que hasta la presente fecha Cervecería Nacional S.A. no cumple con la sentencia constitucional pagando a sus ex trabajadores las utilidades ordenadas en dicho fallo, por medio de la presente el declarante REVOCA y da por terminado el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales celebrado a partir de Octubre del 2019, con ASESORES JURIDICOS VITERI & ASOCIADOS AJUVI S.A., así como la Procuración Común designada en dicho contrato.

3. El declarante reconoce a la c. señora Jacqueline Vallejo Pozo, como la única Procuradora Común de los ex trabajadores de Cervecería Nacional dentro del referido proceso constitucional del reclamo de utilidades y como Presidenta de la Asociación de Ex Trabajadores de Cervecería Nacional S.A.; así como a los abogados Luis Zúñiga Rosas y doctor Viterbo Zevallos Alcívar como sus patrocinadores legales, tanto de él como de todos los ex trabajadores, desde que se inició la acción constitucional hasta la presente fecha.

Por lo tanto, el declarante REVOCA expresamente y deja sin efecto y sin ningún valor legal cualquier designación de Procurador Común y abogados defensores que haya realizado durante el decurso de la acción constitucional que no sean de la señora Jacqueline Vallejo Pozo y los abogados Luis Zúñiga Rosas y doctor Viterbo Zevallos Alcívar, junto con su equipo de trabajo, quienes quedan como los únicos autorizados para que lo representen en el reclamo de las utilidades a Cervecería Nacional.

NOMBRE:

C.C. No.

Soloyano Guerrero Victor

0911026193

REVOCACION DE CONTRATO Y PROCURACION COMUN

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a los once días del mes de enero del año dos mil veintiuno, el abajo suscriptor, SCARER PAREDES WILLIAM J., con cédula de ciudadanía No. 091101901-6, en su calidad de ex trabajador de Cervecería Nacional CN S.A., libre y voluntariamente, declara lo siguiente:

1. El declarante manifiesta que en el último trimestre del año 2019 celebró un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, sin fecha, con la compañía ASESORES JURIDICOS VITERI & ASOCIADOS AJUVI S.A., representada por su Gerente General Abogado Luis Eduardo Viteri Mora, mediante el cual designó Procurador Común y contrató a dicha compañía para que a través de sus abogados lo representen en la ejecución de la sentencia No. 141-18-SEP-CC, dictada por la Corte Constitucional, el 18 de abril del 2018, dentro del caso No. 0635-11-EP, mediante la cual se declaró la vulneración del derecho de los ex trabajadores de Cervecería Nacional CN S.A., que laboraron para ésta a través de las empresas intermediarias vinculadas, compañías SUDEPER S.A., MASFESA S.A., CASDACE S.A., PERCANEL CIA. LTDA. y SOLTRADE CIA. LTDA., durante el período 1990-2005, a participar de las utilidades anuales de la usuaria Cervecería Nacional, cuyo monto determinado por el Servicio de Rentas Internas asciende a US\$93'081.092,00 dólares.

El declarante reconoce que dicha sentencia, al igual que las anteriores obtenidas a favor de los ex trabajadores, dentro de la Acción Constitucional de Protección que propusieron en Guayaquil, en el año 2010, fueron gestionadas con el patrocinio principal de los abogados Luis Zúñiga Rosas y doctor Viterbo Zevallos Alcívar, quienes han venido patrocinando la causa hasta la sentencia dictada por la Corte Constitucional, el 18 de abril del 2018., y su actual ejecución, actuando como Procuradora Común de los ex trabajadores, la c. Jacqueline Vallejo Pozo, desde el año 2011, hasta la actualidad.

El declarante manifiesta que la celebración del referido Contrato de Prestación de Servicios Profesionales con la compañía ASESORES JURIDICOS VITERI & ASOCIADOS AJUVI S.A., fue bajo la promesa y condición que le hizo el representante de dicha compañía, que el pago de las utilidades por parte de Cervecería Nacional estaría realizado a él y a los demás ex trabajadores que contrataran con ellos, hasta el 15 de Diciembre del 2019.

2. Con tales antecedentes, y por cuanto la compañía ASESORES JURIDICOS VITERI & ASOCIADOS AJUVI S.A. no cumplió, ni hasta ahora ha cumplido, con lo ofrecido, ya que hasta la presente fecha Cervecería Nacional S.A. no cumple con la sentencia constitucional pagando a sus ex trabajadores las utilidades ordenadas en dicho fallo, por medio de la presente el declarante REVOCA y da por terminado el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales celebrado a partir de Octubre del 2019, con ASESORES JURIDICOS VITERI & ASOCIADOS AJUVI S.A., así como la Procuración Común designada en dicho contrato.

3. El declarante reconoce a la c. señora Jacqueline Vallejo Pozo, como la única Procuradora Común de los ex trabajadores de Cervecería Nacional dentro del referido proceso constitucional del reclamo de utilidades y como Presidenta de la Asociación de Ex Trabajadores de Cervecería Nacional S.A.; así como a los abogados Luis Zúñiga Rosas y doctor Viterbo Zevallos Alcívar como sus patrocinadores legales, tanto de él como de todos los ex trabajadores, desde que se inició la acción constitucional hasta la presente fecha.

Por lo tanto, el declarante REVOCA expresamente y deja sin efecto y sin ningún valor legal cualquier designación de Procurador Común y abogados defensores que haya realizado durante el decurso de la acción constitucional que no sean de la señora Jacqueline Vallejo Pozo y los abogados Luis Zúñiga Rosas y doctor Viterbo Zevallos Alcívar, junto con su equipo de trabajo, quienes quedan como los únicos autorizados para que lo representen en el reclamo de las utilidades a Cervecería Nacional.



NOMBRE: SUAREZ PAREDES WILLIAM J.

C.C. No. 091101901-6

REVOCACION DE CONTRATO Y PROCURACION COMUN

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a los once días del mes de enero del año dos mil veintiuno, el abajo suscriptor, CATILEMA LIMONES MARIO, con cédula de ciudadanía No. 091141268-2, en su calidad de ex trabajador de Cervecería Nacional CN S.A., libre y voluntariamente, declara lo siguiente:

1. El declarante manifiesta que en el último trimestre del año 2019 celebró un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, sin fecha, con la compañía ASESORES JURIDICOS VITERI & ASOCIADOS AJUVI S.A., representada por su Gerente General Abogado Luis Eduardo Viteri Mora, mediante el cual designó Procurador Común y contrató a dicha compañía para que a través de sus abogados lo representen en la ejecución de la sentencia No. 141-18-SEP-CC, dictada por la Corte Constitucional, el 18 de abril del 2018, dentro del caso No. 0635-11-EP, mediante la cual se declaró la vulneración del derecho de los ex trabajadores de Cervecería Nacional CN S.A., que laboraron para ésta a través de las empresas intermediarias vinculadas, compañías SUDEPER S.A., MASFESA S.A., CASDACE S.A., PERCANEL CIA. LTDA. y SOLTRADE CIA. LTDA., durante el período 1990-2005, a participar de las utilidades anuales de la usuaria Cervecería Nacional, cuyo monto determinado por el Servicio de Rentas Internas asciende a US\$93'081.092,00 dólares.

El declarante reconoce que dicha sentencia, al igual que las anteriores obtenidas a favor de los ex trabajadores, dentro de la Acción Constitucional de Protección que propusieron en Guayaquil, en el año 2010, fueron gestionadas con el patrocinio principal de los abogados Luis Zúñiga Rosas y doctor Viterbo Zevallos Alcívar, quienes han venido patrocinando la causa hasta la sentencia dictada por la Corte Constitucional, el 18 de abril del 2018., y su actual ejecución, actuando como Procuradora Común de los ex trabajadores, la c. Jacqueline Vallejo Pozo, desde el año 2011, hasta la actualidad.

El declarante manifiesta que la celebración del referido Contrato de Prestación de Servicios Profesionales con la compañía ASESORES JURIDICOS VITERI & ASOCIADOS AJUVI S.A., fue bajo la promesa y condición que le hizo el representante de dicha compañía, que el pago de las utilidades por parte de Cervecería Nacional estaría realizado a él y a los demás ex trabajadores que contrataran con ellos, hasta el 15 de Diciembre del 2019.

2. Con tales antecedentes, y por cuanto la compañía ASESORES JURIDICOS VITERI & ASOCIADOS AJUVI S.A. no cumplió, ni hasta ahora ha cumplido, con lo ofrecido, ya que hasta la presente fecha Cervecería Nacional S.A. no cumple con la sentencia constitucional pagando a sus ex trabajadores las utilidades ordenadas en dicho fallo, por medio de la presente el declarante REVOCA y da por terminado el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales celebrado a partir de Octubre del 2019, con ASESORES JURIDICOS VITERI & ASOCIADOS AJUVI S.A., así como la Procuración Común designada en dicho contrato.

3. El declarante reconoce a la c. señora Jacqueline Vallejo Pozo, como la única Procuradora Común de los ex trabajadores de Cervecería Nacional dentro del referido proceso constitucional del reclamo de utilidades y como Presidenta de la Asociación de Ex Trabajadores de Cervecería Nacional S.A.; así como a los abogados Luis Zúñiga Rosas y doctor Viterbo Zevallos Alcívar como sus patrocinadores legales, tanto de él como de todos los ex trabajadores, desde que se inició la acción constitucional hasta la presente fecha.

Por lo tanto, el declarante REVOCA expresamente y deja sin efecto y sin ningún valor legal cualquier designación de Procurador Común y abogados defensores que haya realizado durante el decurso de la acción constitucional que no sean de la señora Jacqueline Vallejo Pozo y los abogados Luis Zúñiga Rosas y doctor Viterbo Zevallos Alcívar, junto con su equipo de trabajo, quienes quedan como los únicos autorizados para que lo representen en el reclamo de las utilidades a Cervecería Nacional.



NOMBRE: CATILENA LIMONES MARIO
C.C. No. 091141268-2